

## 1 IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

- 1.1 Nombre o razón social: EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE (EMPUCAN)
- 1.2 NIT: 812001885 – 1
- 1.3 ID (SUI - RUPS): 2627
- 1.4 Servicio Público Domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: Acueducto y Alcantarillado.
- 1.5 Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección: estado de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el área urbana del municipio de Canalete, departamento de Córdoba, con las siguientes actividades por servicio:
- Acueducto: aducción, almacenamiento, captación, tratamiento, conducción, distribución y comercialización.
  - Alcantarillado: comercialización, conducción de residuos líquidos, tratamiento, recolección y disposición final.
- 1.6 Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:
- Acueducto: la fecha de inicio de operación fue el 30/11/1996 para todas las actividades mencionadas en el punto anterior.
  - Alcantarillado: la fecha de inicio de operación fue el 30/11/1996 para todas las actividades mencionadas en el punto anterior.

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

- 2.1 Año del programa al que pertenece la acción: 2023
- 2.2 Clase acción: Vigilancia  Inspección
- 2.3 Motivo de la acción: Especial  Detallada  Concreta
- 2.4 Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo  Perfilamiento de riesgo  Evaluación de Gestión y Resultados  Monitoreo de planes  Denuncia ciudadana (Petición de interés general)  Otros
- 2.5 Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción: instalación de las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE ubicada en la Carrera 5 No. 3-18 Urb. Soto, municipio de Canalete, Córdoba.

## 3 DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

- 3.1 Criterios evaluados: cumplimiento de la normativa aplicable para los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, así:
- Ley 142 de 1994.

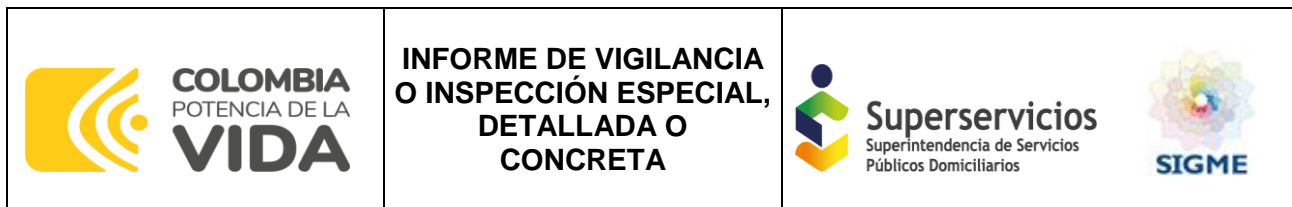
- Resolución 2115 de 2007.
- Resolución 811 de 2008.
- Resolución MVCT 330 de 2017.
- Resolución MVCT 799 de 2021
- Resolución 154 de 2014.
- Resolución CRA 906 de 2019.
- Resolución CRA 750 de 2016.
- Resolución CRA 873 de 2019.
- Acuerdo de subsidios y contribuciones municipal vigente.
- Resolución CRA 151 de 2001.
- Resolución CRA 825 de 2017 y sus modificaciones.
- Resolución SSPD 20201000009605 de 19 de marzo de 2020.
- Resolución compilatoria SSPD 20101300048765 de 2010 y normas complementarias.
- Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.

3.2 Marco temporal de evaluación: para el aspecto financiero se analizarán las vigencias 2021 y 2022 y para los aspectos técnico-operativos, comercial y tarifario la vigencia 2022 y los meses de enero a julio de 2023.

## **4 DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO**

### **4.1 Información fuente usada:**

- Información recopilada durante la visita de inspección realizada durante los días del 09 al 11 de agosto de 2023.
- Información recopilada durante la visita de inspección realizada durante los días del 25 al 28 de julio de 2023 al Acueducto Regional Costanero.
- Información cargada en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos (SUI)
- Información remitida por el prestador a través de los radicados No. 20225292438802 y 20225292424202 del 16 de junio de 2022, 20225292534822 de 23 de junio de 2022, 20225292840442 de 22 de julio de 2022, 20225293265742 de 25 de agosto de 2022, 20225294195852 de 18 de octubre de 2022, 20235290165692 de 13 de enero de 2023, 20235290834552 de 28 de febrero de 2023, 20235291267232 de 3 de abril de 2023 y 20235291326122 de 10 de abril de 2023.



#### 4.2 Requerimientos realizados:

- Radicado SSPD No. 20224252264701 del 9 de mayo 2022 solicitud de información tarifaria, comercial y financiera.
- Radicado SSPD No. 20234252774491 del 4 de agosto de 2023, con la cual se anunció visita de inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) para verificar el estado de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado a su cargo. En la misma se informaron los ítems a evaluar y la información requerida para la ejecución de esta.

4.3 Estado de respuesta de requerimientos: la información consolidada de los antecedentes y requerimientos efectuados al prestador se encuentra discriminada en los numerales 4.2 y 5.7.

## 5 EVALUACIONES REALIZADAS

### 5.1 Descripción General de la Empresa

#### 5.2 Sumario

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado con base en la reglamentación de los servicios públicos y regulación económica vigente, del prestador EMPUCAN, ubicada en el municipio de Canalete, Córdoba.

El presente informe de Vigilancia Especial de la prestación de los servicios mencionados, incorpora el análisis de los años 2021, 2022 y los meses de enero a julio del 2023, con base en la información solicitada al prestador mediante el radicado SSPD No. 20234252774491 del 4 de agosto de 2023, los últimos reportes de información al SUI y la documentación suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada entre el 9 al 11 de agosto de 2023.

#### 5.2.1 Datos Generales del Prestador

##### 5.2.1.1 Composición y naturaleza jurídica

EMPUCAN fue constituida por medio del Acuerdo municipal N° 021 del 30 de noviembre de 1996, como una empresa industrial y comercial del estado perteneciente al orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la organización y administración de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, y los demás servicios públicos domiciliarios de que trata la Ley 142 de 1994.

El patrimonio de la empresa lo constituye los bienes y derechos entregados por terceros que son utilizados por la EMPUCAN y los bienes y recursos generados a través del curso de su operación, las transferencias, auxilios o aportes del orden nacional, departamental y municipal, y, todos los demás bienes y derechos que adquiera a cualquier título.

Verificada la información financiera entregada por la empresa, se evidencia que el patrimonio cerró con un saldo de \$ 24.670.993.240 al 31 de diciembre del 2022.

Ahora bien, con respecto a la información suministrada en la última actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) del 22 de marzo, y la recolectada durante la visita de inspección y vigilancia, se encuentran los siguientes datos generales del prestador:

Tabla 1. Datos generales del prestador

Ítem	Prestador
<b>ID</b>	2627
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE
<b>SIGLA</b>	EMPUCAN
<b>NIT</b>	812001885-1
<b>FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN RUPS</b>	22/03/2023
<b>TIPO DE PRESTADOR</b>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
<b>ÁREA DE PRESTACIÓN</b>	Acueducto: Urbano del municipio Canalete, Córdoba. Alcantarillado: Urbano del municipio Canalete, Córdoba.
<b>SERVICIOS PRESTADOS</b>	Acueducto: Aducción, almacenamiento, captación, tratamiento, conducción, distribución y comercialización. Alcantarillado: Comercialización, conducción de residuos líquidos, tratamiento, recolección y disposición final.
<b>FECHA DE CONSTITUCIÓN</b>	30/11/1996
<b>FECHA INICIO DE OPERACIONES</b>	30/11/1996
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Javier Antonio Soto Cogollo
<b>FECHA DE POSESIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	10/01/2023
<b>CLASIFICACIÓN</b>	Menor o igual a 2500 usuarios
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 5 No. 3-18 URB. SOTO
<b>TELÉFONO</b>	3006686660
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	gerencia@empresaspublicascanalete.gov.co

Fuente: SUI – RUPS con corte a marzo 2023 y visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

### 5.3 Aspectos Administrativos – Financieros

En esta sección se presentan los principales hallazgos en materia administrativa y financiera del prestador.

### 5.4 Aspectos Administrativos

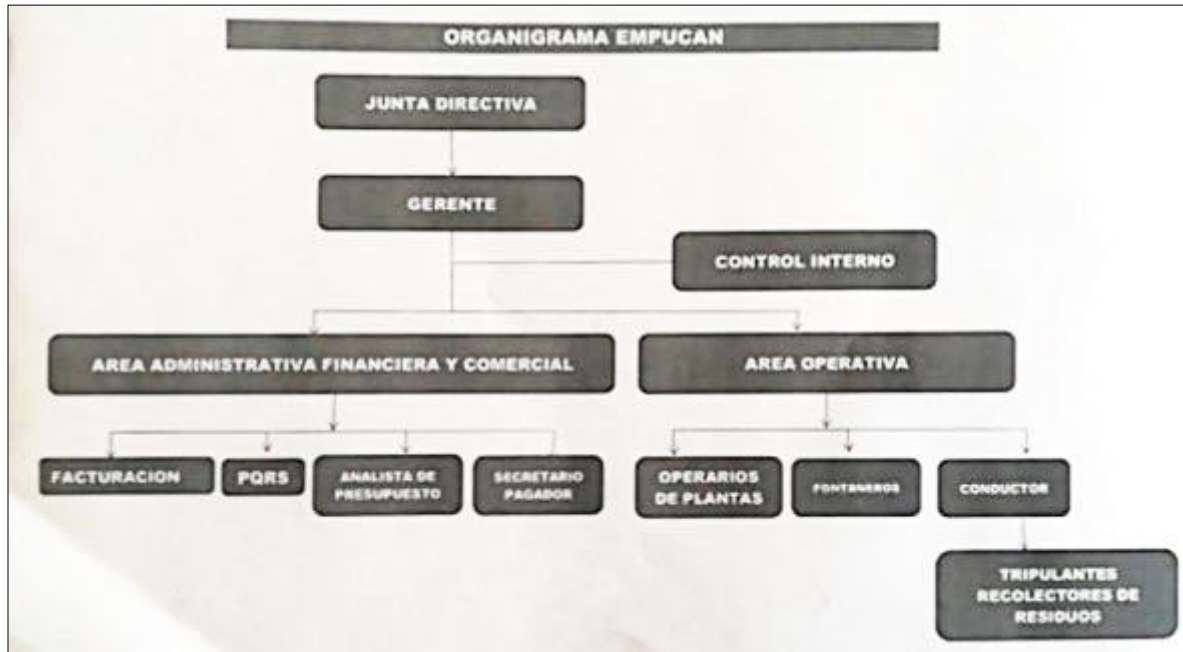
#### 5.4.1.1 Estructura Organizacional

De acuerdo con los documentos entregados por parte de EMPUCAN, se evidenció que el máximo órgano de decisión es la junta directiva, la cual está integrada por seis miembros de la siguiente manera:

- Dos terceras partes, es decir cuatro (4) de estos miembros son: el Alcalde Municipal y/o su suplente, y tres (3) miembros de la Administración Municipal con sus respectivos suplentes, designados libremente por el Alcalde Municipal.
- Una tercera parte, es decir dos (2) miembros, serán escogidos entre los vocales de control registrados por los comités de Desarrollo y Control de los servicios públicos domiciliarios, con sus respectivos suplentes.

La junta directiva es quien está a cargo de supervisar las acciones y decisiones de la gerencia; y la gerencia se encuentra a cargo del control interno y de las áreas administrativas, financiera, comercial y operativas, tal como se observa a continuación:

Imagen 1. Estructura Organizacional EMPUCAN



Fuente: visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

#### 5.4.1.2 Representación Legal y Junta Directiva

Teniendo en cuenta la visita técnica realizada entre el 9 al 11 de agosto de 2023, y lo consultado en el SUI se evidenció que la representación legal de la empresa está a cargo del señor Javier Antonio Soto Cogollo y la junta directiva se encuentra conformada por:

1. Miguel Eugenio González Suárez – Presidente/Alcalde
2. Javier Antonio Soto Cogollo – Secretario
3. Martha Usta Ramos – Vocal
4. Jhon Galarcio Cantillo – Otro
5. José Bassa Doria - Otro

#### 5.4.1.3 Empleados

EMPUCAN relacionó durante la visita, ocho (8) colaboradores en la parte administrativa y siete (7) en la parte operativa, en la siguiente tabla se detallan los nombres, el cargo, tipo de contrato y dependencia de cada empleado:

Tabla 2. Datos generales de los empleados

Nombre	Cargo	Tipo de Contrato	Dependencia
Javier Soto Cogollo	Gerente	Nómina	Administrativa
Lina Lambertinez Sibaja	Secretaria pagadora	Nómina	Administrativa
Daniel Fabra Oviedo	Jefe de facturación	Nómina	Administrativa
Samuel Espitia Lozano	Control interno	Nómina	Administrativa

Nombre	Cargo	Tipo de Contrato	Dependencia
Jorge González Reyes	Asesor externo de gerencia – verificación requisitos cargue NIF plataforma SUI	Prestación de servicios	Administrativa
Kellia Guarín	Asesora jurídica	Prestación de servicios	Administrativa
Carlos David Ortega	Asesor contable	Prestación de servicios	Administrativa
Ovidio Carmona Quintana	Mensajero	Prestación de servicios	Administrativa
Darío López	Fontanero acueducto - Canaleta	Prestación de servicios	Operativo
Eliecer Montalvo	Fontanero acueducto - Canaleta	Prestación de servicios	Operativo
Farit López Pinzón	Operador acueducto – Planta Clavo	Prestación de servicios	Operativo
Andrés González Gómez	Fontanero acueducto Cordobita – Cadillo	Prestación de servicios	Operativo
Robín Miranda Ruiz	Operador acueducto Cordobita - Cadillo	Prestación de servicios	Operativo
Never Acosta Soto	Fontanero – Alcantarillado	Prestación de servicios	Operativo
Vicente Lara Ferrer	Auxiliar fontanero – mantenimiento de tubería acueducto	Prestación de servicios	Operativo

Fuente: visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

#### 5.4.1.4 Competencias Laborales

Durante la visita realizada a EMPUCAN, se identificó que el personal no cuenta con certificaciones en competencias laborales expedidas por el Servicio Nacional de aprendizaje (SENA) o entidades similares para las vigencias bajo análisis.

Con lo anterior, el prestador incumple con lo establecido en la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se establecen los mecanismos, procedimientos y plazos que deben seguir y cumplir las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y aseo frente a competencias laborales, específicamente con lo señalado en el artículo 12:

**“ARTÍCULO 12.** *Para la vinculación de trabajadores nuevos. A partir de la fecha de expedición de la presente resolución y mientras se implementa el plan de certificación de competencias laborales, las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deberán exigir a los trabajadores que pretendan vincular a cargos de responsabilidad administrativas o técnico-operativa, la certificación o el diploma en la especialidad requerida para el cargo que se va a ocupar, expedido por una institución de educación legalmente constituida.*”  
(Cursiva fuera del texto original)

#### 5.4.1.5 Auditoría Externa de Gestión y Resultados (AEGR)

EMPUCAN, se encuentra clasificada como una empresa industrial y comercial del estado que atiende menos de 2.500 usuarios, por lo tanto, no está obligada a contratar auditoría externa conforme a lo establecido en literal *d* del párrafo 1 de artículo 51 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001:

**“Artículo 6.** *Modificase el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:*

*"Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (..) La auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En*



todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la entidad prestadora.

**Parágrafo 1. (...)**

**No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:**

- a) Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994.
- b) Las empresas de servicios públicos que atiendan menos de dos mil quinientos (2.500) usuarios;
- c) Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos;
- d) Las empresas de servicios públicos que operen exclusivamente en uno de los municipios clasificados como menores según la ley o en zonas rurales;
- e) Las organizaciones autorizadas de que trata el artículo 15 numeral 15.4 de la Ley 142 de 1994 para la prestación de servicios públicos;
- f) Los productores de servicios marginales.” (Subrayado y cursiva fuera de texto original)

5.4.1.6 Control Interno

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46 de la Ley 142 de 1994 y en la Ley 87 de 1993, EMPUCAN debe contar con un sistema de control interno.

Durante la visita se evidenció que el prestador cuenta con la implementación de un Sistema de Control Interno ejecutado por el jefe de la oficina de control interno, quien mediante informe del 13 de enero de 2023 dio el siguiente dictamen:

*“(...) Se debe continuar y fortalecer la cultura de control interno contable, enfatizando en el principio de autocontrol.*

*Se deben coordinar aún más las actividades administrativas y contables para evitar posibles atrasos en los pagos de los empleados, contratistas y proveedores, lo mismo que buscar estrategias que permitan recuperar la cartera morosa de la empresa y depurar la información contable, ya que se obtienen muchos activos en cuentas por cobrar, los cuales no demuestran la realidad financiera de la empresa. (...)*” (Cursiva fuera del texto original)

De acuerdo con lo anterior, no se evidenció un informe de seguimiento que determinará las acciones de mejorar que la empresa emprendió para subsanar dichos hallazgos, situación que refleja la ausencia de gestión efectiva a los hallazgos planteados por el jefe de la oficina de control interno, como también desatención al cumplimiento normativo y el enfoque en la mejora continua.

Es fundamental que las empresas documenten y comuniquen claramente sus esfuerzos para abordar los problemas identificados, tanto a nivel interno como externo, para mantener la confianza y el cumplimiento con las regulaciones aplicables.

## 5.4.2 Aspectos Financieros

### 5.4.2.1 Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera y Reportes Financieros NIF al SUI

EMPUCAN, se encuentra en estado pendiente para clasificarse en el servicio Gobierno NIF, situación que impide que esta Superintendencia habilite las taxonomías para el reporte financiero.

Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador incumple con lo establecido con en la Resolución No. SSPD – 20151300020385 del 29 de julio de 2015 “Por el cual se establecen los requerimientos de información del Estado de Situación Financiera de Apertura – ESFA, en la fecha de transición para los prestadores de servicios públicos domiciliarios, clasificados en: Grupo 2, voluntarias grupo 1 o Resolución 414 de la Contaduría General de la Nación”.

#### 5.4.2.1.1 Análisis de los Estados Financieros 2022 - 2021

Los Estados Financieros analizados en esta sección corresponden a los suministrados por el prestador durante la visita, con corte de 31 de diciembre de 2022 comparativo con el año 2021, los cuales fueron suministrados en medio magnético y se encuentran firmados, dictaminados y aprobados.

En cuanto a la calidad de los estados financieros, el prestador no cumple los diferentes lineamientos señalados en la Resolución 414 del 2014, ya que la información remitida por el prestador no cuenta con los criterios de presentación y el juego completo de los estados financieros, incumpliendo con lo establecido en el capítulo VI. *Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones* como se aprecia a continuación:

- Los estados financieros de EMPUCAN fueron entregados sin ninguna certificación de aprobación, incumpliendo de esa manera con lo estipulado en el numeral 5 del capítulo VI. Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones:

*“5. Los estados financieros individuales de propósito general deben de estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que: a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro al Público; c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado integral, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la empresa; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la empresa y por el contador público con el número de tarjeta profesional. Adicionalmente, si la empresa tiene la obligación de tener revisor fiscal, los estados financieros deben estar dictaminados.” (Cursiva fuera del texto original).*

- La información presentada por el prestador no cuenta con el juego completo de los estados financieros dado que no se suministró el estado del flujo de efectivo, estados de cambios en el patrimonio y las notas a los estados financieros; por lo tanto, el prestador incumplió con lo establecido ítem 1.2 juego completo de estados financieros del capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones donde establecen lo siguiente:

*“1.2. Juego completo de estados financieros*



*Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable; b) un estado del resultado integral del periodo contable; c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable; d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable; e) las notas a los estados financieros; y f) un estado de situación financiera al inicio del primer periodo comparativo cuando la empresa aplique una política contable retroactivamente, cuando realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros. Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo anteriormente.” (Cursiva fuera del texto original).*

- Las notas de revelación del prestador no fueron presentadas teniendo en cuenta lo estipulado en el ítem 1.3.6. Notas a los estados financieros:

*“1.3.6. Notas a los estados financieros*

*Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros organizados en forma sistemática.*

*1.3.6.1 Estructura*

*Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:*

- información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables utilizadas;*
- información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;*
- información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y*
- información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.*

*La empresa presentará las notas de forma sistemática, para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.*

*1.3.6.2. Revelaciones*

*La empresa revelará la siguiente información:*

- La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, e identificará los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.*
- La declaración explícita y sin reservas de cumplimiento del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.*
- La información sobre políticas contables aplicadas a los hechos económicos materiales.*
- La información material sobre políticas contables relacionada con hechos económicos no materiales. Es probable que la información sobre políticas contables sea material si está relacionada con i) un cambio de política contable que ocurre durante el periodo producto de una modificación al Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público o de una decisión de la empresa; ii) un hecho económico regulado por la Contaduría General de la Nación cuya aplicación inició durante el periodo contable; iii) un juicio o supuesto significativo al aplicar una política contable; o iv) un hecho complejo cuya información sobre políticas contables facilite la comprensión por parte de los usuarios.*
- Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la empresa y que tengan*

un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en la información sobre políticas contables o en otras notas.

- f) Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.
- g) Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- h) La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.” (Cursiva fuera del texto original).

Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador incumple con los criterios de presentación, señalados para las entidades bajo la Resolución 414 del 2014, correspondiente a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público.

#### 5.4.2.2 Estado de Situación Financiera 2022 – 2021

A continuación, se presenta el estado de la situación financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2022 comparativo con la vigencia 2021, esta información se extrae de los archivos suministrados en la visita de inspección y vigilancia realizada:

Tabla 3. Estado de Situación Financiera 31 de diciembre 2022 - 2021, Representado en Pesos

Cuentas	31/12/2022	31/12/2021	Diferencia Absoluta	Diferencia Relativa
<b>Activos Corrientes</b>				
<b>Efectivo y equivalente al efectivo</b>	<b>\$2.480.412</b>	<b>\$782.228</b>	<b>\$1.698.184</b>	<b>217%</b>
Caja	\$2.480.412	\$782.228	\$1.698.184	217%
<b>Cuenta por cobrar</b>	<b>\$2.341.791.185</b>	<b>\$2.071.239.815</b>	<b>\$270.551.370</b>	<b>13%</b>
<b>Servicios Públicos</b>	<b>\$2.341.791.185</b>	<b>\$2.071.239.815</b>	<b>\$270.551.370</b>	<b>13%</b>
Servicio de acueducto	\$1.828.020.965	\$1.552.200.794	\$275.820.171	18%
Servicios de alcantarillado	\$248.212.940	\$250.767.394	-\$2.554.454	-1%
Servicio de aseo	\$265.557.280	\$268.271.627	-\$2.714.347	-1%
<b>Total Activos Corrientes</b>	<b>\$2.344.271.597</b>	<b>\$2.072.022.043</b>	<b>\$272.249.554</b>	<b>13%</b>
<b>Activos No Corrientes</b>				
<b>Propiedad, Planta y Equipo</b>	<b>\$23.895.794.277</b>	<b>\$24.297.595.743</b>	<b>-\$401.801.466</b>	<b>-2%</b>
<b>Propiedad, Planta y Equipo</b>	<b>\$20.995.748.824</b>	<b>\$21.295.748.824</b>	<b>-\$300.000.000</b>	<b>-1%</b>
Urbanos	\$1.924.419.156	\$1.924.419.156	\$-	0%
Rurales	\$5.024.410.156	\$5.024.410.156	\$-	0%
Plantas, ductos y redes	\$14.046.919.512	\$14.346.919.512	-\$300.000.000	-2%
<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>\$1.701.206.014</b>	<b>\$1.803.007.480</b>	<b>-\$101.801.466</b>	<b>-6%</b>
Equipo para estación de bombeo	\$1.630.868.932	\$1.730.868.932	-\$100.000.000	-6%

Cuentas	31/12/2022	31/12/2021	Diferencia Absoluta	Diferencia Relativa
Muebles y enseres	\$9.532.100	\$9.532.100	\$-	0%
Equipo de cómputo y comunicaciones	\$9.007.330	\$9.007.330	\$-	0%
Equipo de transporte terrestre	\$62.581.993	\$62.581.993	\$-	0%
Depreciación acumulada	\$10.784.341	\$8.982.875	\$1.801.466	20%
<b>Recursos Naturales</b>	<b>\$1.198.839.439</b>	<b>\$1.198.839.439</b>	<b>\$-</b>	<b>0%</b>
Yacimiento y embalses	\$1.196.607.836	\$1.196.607.836	\$-	0%
Seguros generales	\$2.231.603	\$2.231.603	\$-	0%
<b>Total Activos No Corrientes</b>	<b>\$23.895.794.277</b>	<b>\$24.297.595.743</b>	<b>-\$401.801.466</b>	<b>-2%</b>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>\$26.240.065.874</b>	<b>\$26.369.617.786</b>	<b>-\$129.551.912</b>	<b>0%</b>
<b><u>Pasivos Corrientes</u></b>				
<b>Bienes y servicios</b>	<b>\$865.372.183</b>	<b>\$958.700.334</b>	<b>-\$93.328.151</b>	<b>-10%</b>
Acreeedores	\$715.931.792	\$822.720.457	-\$106.788.665	-13%
Fondo de pensiones	\$38.500.000	\$8.500.000	\$-	0%
Aporte a seguridad social en salud	\$27.568.480	\$27.568.480	\$-	0%
Aporte a ICBF, SENA y caja de compensación familiar	\$79.871.911	\$66.411.397	\$13.460.514	20%
Riesgos profesionales	\$3.500.000	\$3.500.000	\$-	0%
<b>Obligaciones laborales</b>	<b>\$197.278.917</b>	<b>\$227.199.396</b>	<b>-\$29.920.479</b>	<b>-13%</b>
Nómina, OPS	\$119.354.061	\$128.354.061	-\$9.000.000	-7%
Cesantías	\$11.776.899	\$31.000.604	-\$19.223.705	-62%
Prima de navidad	\$16.519.345	\$12.698.951	\$3.820.394	30%
Prima de servicios	\$-	\$5.967.550	-\$5.967.550	-100%
Intereses de cesantías	\$3.072.380	\$7.744.522	-\$4.672.142	-60%
Vacaciones	\$22.556.232	\$17.433.708	\$5.122.524	29%
Honorarios	\$24.000.000	\$24.000.000	\$-	0%
<b>Total Pasivos Corrientes</b>	<b>\$1.062.651.100</b>	<b>\$1.185.899.730</b>	<b>-\$123.248.630</b>	<b>-10%</b>
<b><u>Pasivos No Corrientes</u></b>				
Compras	\$8.798.534	\$16.800.000	-\$8.001.466	-48%
Impuestos (contribuciones y vigencias anteriores)	\$497.623.000	\$497.623.000	\$-	0%
<b>Total Pasivos No Corrientes</b>	<b>\$506.421.534</b>	<b>\$514.423.000</b>	<b>-\$8.001.466</b>	<b>-2%</b>
<b>TOTAL DE PASIVOS</b>	<b>\$1.569.072.634</b>	<b>\$1.700.322.730</b>	<b>-\$131.250.096</b>	<b>-8%</b>
<b><u>Patrimonio</u></b>				
Capital fiscal municipio	\$24.668.512.828	\$24.668.512.828	\$-	0%
Resultado del ejercicio	\$2.480.412	\$782.228	\$1.698.184	217%
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$24.670.993.240</b>	<b>\$24.669.295.056</b>	<b>\$1.698.184</b>	<b>0%</b>
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>\$26.240.065.874</b>	<b>\$26.369.617.786</b>	<b>-\$129.551.912</b>	<b>0%</b>

Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

#### 5.4.2.2.1 Activos

En la vigencia 2022, los activos de EMPUCAN tuvieron una disminución de \$129.551.912 en comparación con la vigencia 2021, esta disminución podría deberse a varios factores como ventas de activos, depreciaciones de la propiedad, planta y equipo o a cambios en la política de inversión de la empresa. En los activos la mayor participación estuvo en el componente de propiedad, planta y equipo con el 91% del total de los activos, equivalente a un saldo de \$23.895.794.277.

Es importante señalar que los activos del prestador se encontraron clasificados en activos corrientes y no corrientes, lo que resaltó distintos aspectos de la situación financiera de la entidad.

A continuación, se detalla cómo se evidenció esta clasificación en relación con cada concepto:

- **Efectivo y equivalentes al efectivo:** al finalizar la vigencia 2022, el prestador registró un saldo en caja de \$2.480.412, en comparación con el año 2021 tuvo un aumento de \$1.698.184, con respecto a esto, es importante mencionar que este componente tuvo la menor participación de los activos totales.

Respecto al aumento en el saldo de caja, se podría decir que la empresa generó más efectivo en el año 2022 que en el año 2021, esto pudo ser por el resultado de alguna gestión financiera realizada por el prestador, mayores ingresos o simplemente una reducción en los gastos operativos.

En cuanto a la baja participación que tiene el efectivo y sus equivalentes en el grupo de los activos, se podría deducir que la empresa asignó una pequeña parte de sus recursos al efectivo, en comparación con otros activos como en la propiedad, planta y equipo; el aumento en este componente podría ser un indicador importante respecto a la liquidez de la empresa, es decir, su capacidad para hacer frente a las obligaciones a corto o largo plazo, aunque la proporción de efectivo en relación con el total de los activos es baja, no sería algo negativo para el prestador, siempre y cuando se cuente con estrategias diseñadas para invertir en activos que generen retornos; sin embargo, es importante encontrar un equilibrio entre la liquidez y la rentabilidad de la empresa.

- **Cuentas por cobrar:** las cuentas por cobrar a corte del 31 de diciembre del 2022, tuvieron una participación del 9% equivalente a un saldo de \$2.341.791.185. En comparación con el ejercicio fiscal del 2021 este componente tuvo un aumento del 13% correspondiente a un saldo de \$270.551.370.

En las cuentas por cobrar únicamente se incluyeron lo relacionado a los servicios públicos que presta la empresa, donde el servicio de acueducto tuvo una participación del 78% equivalente a un valor de \$1.828.020.965, mientras que el servicio de alcantarillado tuvo una participación del 11% equivalente a un saldo \$248.212.940.

Por otro lado, es relevante mencionar que EMPUCAN no realizó el deterioro de las cuentas por cobrar lo cual constituye un incumplimiento con lo estipulado en el ítem 2.4.1 *“Deterioro individual de cuentas por cobrar de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos”*:

*“2.4.1. Deterioro individual de cuentas por cobrar*

6. Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, le empresa medirá, como mínimo al final del periodo contable, el deterioro por el valor de las pérdidas crediticias esperadas.

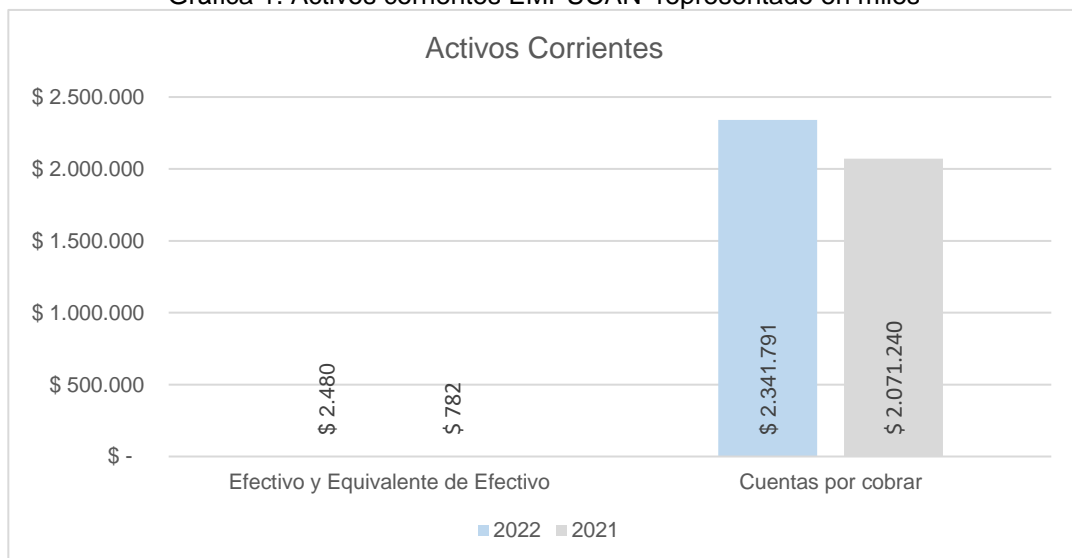
7. Las pérdidas crediticias esperadas corresponden al promedio ponderado de las pérdidas crediticias utilizando como ponderador los riesgos respectivos de que ocurra un incumplimiento de los pagos. A su vez, la pérdida crediticia corresponde al exceso del valor en libros sin considerar el deterioro de la cuenta por cobrar sobre el valor presente de todos los flujos de efectivo que la empresa espera recibir descontados a la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES en pesos, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para la recuperación de los recursos. Para la determinación de todos los flujos de efectivo que la empresa espera recibir, se considerará información sobre sucesos pasados y condiciones actuales.

8. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Si posteriormente cambia el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo por la diferencia entre el deterioro acumulado previamente reconocido y el nuevo cálculo de las pérdidas crediticias esperadas. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán el deterioro previamente reconocido.” (Cursiva fuera del texto original)

Ahora bien, respecto al aumento del 13% en las cuentas por cobrar en comparación con el año anterior podría indicar que tuvo menor gestión en el cobro de su cartera, por lo que es importante que el prestador realice una estrategia para mejorar la respectiva gestión.

A continuación, se representa gráficamente el movimiento de los activos corrientes de EMPUCAN:

Gráfica 1. Activos corrientes EMPUCAN representado en miles



Fuente: Estados Financieros entregados en visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

- **Propiedad Planta y Equipo:** al concluir el ejercicio fiscal del año 2022, la propiedad, planta y equipo registró un saldo de \$23.895.794.277, lo que representó la mayor participación de los activos totales con un 91%. Sin embargo, en comparación con el año 2021, este componente tuvo una disminución de \$401.801.466.



El hecho de que el componente Propiedad, Planta y Equipo tenga la participación del 91% de los activos, da entender que EMPUCAN realizó inversiones en los activos fijos para respaldar sus operaciones; en cuanto a la disminución en relación con la vigencia anterior se podría deberse a varias razones como: ventas de activos, obsolescencia o pérdida de valor de activos existentes, reducción en las inversiones en nuevos activos o por la depreciación acumulada.

Por otra parte, la empresa no realizó la revelación de este componente, incumpliendo así a lo estipulado en el numeral 10.5 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos:

*“10.5. Revelaciones*

*La empresa revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, la siguiente información:*

- a) los métodos de depreciación utilizados;*
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;*
- c) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado los siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioros del valor reconocido o revertidos, depreciaciones y otros cambios;*
- d) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;*
- e) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;*
- f) el valor de las plantas productoras que aún no se encuentran en la ubicación y condición necesarias para producir productos agrícolas de las formas prevista por la administración de la empresa, relacionando los desembolsos que conforman el costo del activo;*
- g) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;*
- h) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;*
- i) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, plantas y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);*
- j) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar;*
- k) el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;*
- l) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar;*
- m) las propiedades, planta y equipo adquiridas mediante subvenciones; y*
- n) el valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.” (Cursiva fuera del texto original)*

5.4.2.2.2 Pasivos

Los pasivos de EMPUCAN a corte del 31 de diciembre de 2022 cerraron con un saldo de \$1.569.072.634. En comparación con el ejercicio fiscal de 2021 estos disminuyeron con un saldo de \$131.250.096.

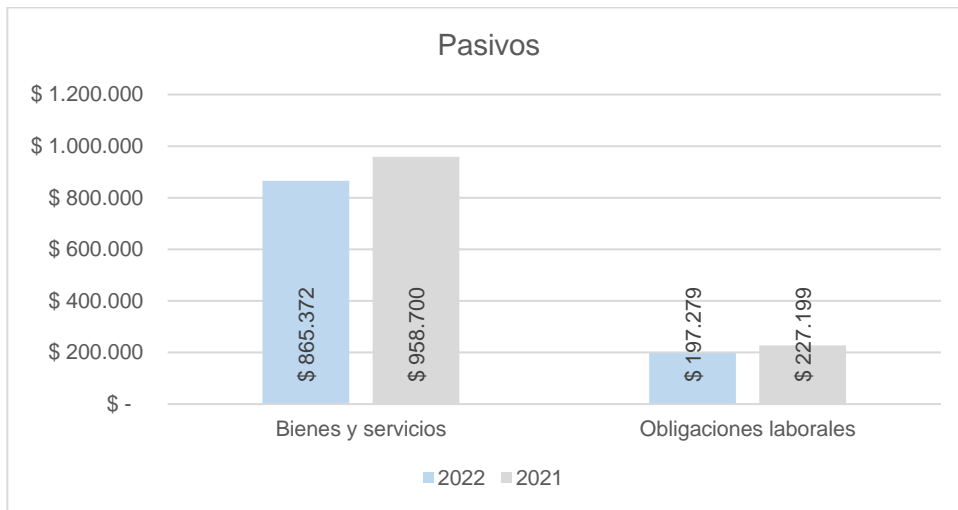


Los pasivos de EMPUCAN se dividieron en dos categorías bienes y servicios y obligaciones laborales. i) Los bienes y servicios representaron el 55% del pasivo total, equivalente a un saldo de \$865.372.183; y por lado, ii) las Obligaciones Laborales representaron el 13% del pasivo total, equivale a un saldo de \$197.278.917.

La distribución de los pasivos entre bienes y servicios y obligaciones laborales muestra como EMPUCAN estuvo financiando sus operaciones y cumpliendo sus compromisos, ahora bien, se presume que la mayor participación en los bienes y servicios podría indicar que se debe a relación con proveedores y contribuciones a entidades como fondos de pensiones y seguridad social. No obstante, al tener información limitada en las notas de revelación, no se pudo desarrollar un análisis completo del comportamiento del pasivo de la empresa.

A continuación, se representa gráficamente el movimiento de los pasivos de EMPUCAN:

Gráfica 2. Pasivos EMPUCAN - representado en miles de pesos



Fuente: Estados Financieros entregados en visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

#### 5.4.2.2.3 Patrimonio

En cuanto al comportamiento del patrimonio, se observó que está compuesto por el capital fiscal del municipio y por el resultado del ejercicio. Al cierre del ejercicio fiscal con corte al 31 de diciembre de 2022, el patrimonio de EMPUCAN se mantuvo estable, sin presentar variaciones en comparación de la vigencia anterior 2021, registrando un saldo del patrimonio institucional por valor de \$24.670.993.240.

A continuación, se representa gráficamente el movimiento del patrimonio de EMPUCAN:

Gráfica 3. Patrimonio EMPUCAN - representado en miles de pesos



Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

#### 5.4.2.3 Análisis del Estado de Resultados Integrales 2022 – 2021

A continuación, se presenta el estado de resultado integral correspondiente al 31 de diciembre de 2022 comparativo con la vigencia 2021, esta información se extrae de los archivos suministrados en formato Excel en la visita de inspección y vigilancia realizada del 9 al 11 de agosto de 2023

Tabla 4. Estado de Resultado Integral 2021-2020, Representado en Pesos

Cuentas	30/12/2022	30/12/2021	Diferencia Absoluta	Diferencia Relativa
<b>Ingresos de Actividades Ordinarias/Ingresos Operacionales</b>				
	<b>\$746.513.584</b>	<b>\$817.572.151</b>	<b>-\$71.058.567</b>	<b>-9%</b>
Captación, depuración y distribución de servicios públicos (acueducto, alcantarillado y aseo)	\$55.008.242	\$47.920.181	\$7.088.061	15%
Subvención de recursos transferidos por el gobierno	\$691.505.342	\$769.651.970	-\$78.146.628	-10%
<b>Costos</b>	<b>\$306.963.086</b>	<b>\$344.637.161</b>	<b>-\$37.674.075</b>	<b>-11%</b>
<b>Costo de ventas</b>	<b>\$120.807.234</b>	<b>\$156.871.166</b>	<b>-\$36.063.932</b>	<b>-23%</b>
<b>Costo de producción</b>	<b>\$186.155.852</b>	<b>\$187.765.995</b>	<b>-\$1.610.143</b>	<b>-1%</b>
Contrato de personal temporal	\$66.000.000	\$64.800.000	\$1.200.000	2%
Jornales	\$-	\$4.460.000	-\$4.460.000	-100%
Químicos	\$96.686.781	\$100.846.000	-\$4.159.219	-4%
Mantenimiento y reparaciones de maquinaria y equipos	\$5.335.000	\$4.938.000	\$397.000	8%
Mantenimiento y reparaciones de líneas y redes	\$7.702.271	\$9.912.295	-\$2.210.024	-22%
Mantenimiento de planta y abastos	\$700.000	\$350.000	\$350.000	100%
Mantenimiento y accesorios de acueducto	\$-	\$500.000	-\$500.000	-100%
Materiales y suministros de acueductos	\$9.731.800	\$1.959.700	\$7.772.100	397%

Cuentas	30/12/2022	30/12/2021	Diferencia Absoluta	Diferencia Relativa
<b><u>Gastos servicio alcantarillado</u></b>	<b>\$36.115.000</b>	<b>\$43.167.339</b>	<b>-\$7.052.339</b>	<b>-16%</b>
Contrato de personal temporal	\$13.200.000	\$12.000.000	\$1.200.000	10%
Mantenimiento a redes y accesorios de alcantarillado	\$13.700.000	\$31.167.339	-\$17.467.339	-56%
Materiales y suministros de alcantarillado	\$9.215.000	\$-	\$9.215.000	0%
<b><u>Utilidad bruta</u></b>	<b>\$403.435.498</b>	<b>\$429.767.651</b>	<b>-\$26.332.153</b>	<b>-6%</b>
<b><u>Gastos operacionales de administración</u></b>	<b>\$321.121.664</b>	<b>\$315.533.344</b>	<b>\$5.588.320</b>	<b>2%</b>
Sueldos personal de nómina	\$138.212.747	\$131.169.955	\$7.042.792	5%
Impresión de facturas	\$690.000	\$145.364	\$544.636	375%
Honorarios	\$70.500.000	\$65.500.000	\$5.000.000	8%
Servicios públicos	\$-	\$1.284.000	-\$1.284.000	-100%
Contrato de personal temporal	\$30.016.654	\$27.120.000	\$2.896.654	11%
Viáticos	\$1.430.600	\$1.050.000	\$380.600	36%
Liquidación de vacaciones	\$12.973.918	\$19.969.061	-\$6.995.143	-35%
Liquidación de prima de servicios	\$6.386.655	\$8.875.427	-\$2.488.772	-28%
Liquidación prima navidad	\$8.159.642	\$9.942.677	-\$1.783.035	-18%
Seguridad social	\$36.988.300	\$50.476.860	-\$13.488.560	-27%
Cesantías	\$11.935.099	\$-	\$11.935.099	0%
Intereses cesantías	\$2.828.049	\$-	\$2.828.049	0%
Gastos de representación	\$1.000.000	\$-	\$1.000.000	0%
<b><u>Gastos generales</u></b>	<b>\$66.474.100</b>	<b>\$86.464.302</b>	<b>-\$19.990.202</b>	<b>-23%</b>
Remuneración por servicios técnicos	\$350.000	\$3.968.690	-\$3.618.690	-91%
Materiales y suministros	\$13.278.800	\$27.161.074	-\$13.882.274	-51%
Reparaciones	\$350.000	\$11.407.500	-\$11.057.500	-97%
Seguros generales y póliza	\$1.057.000	\$155.126	\$901.874	581%
Publicidad y propaganda	\$-	\$3.541.100	-\$3.541.100	-100%
Dotación	\$-	\$8.875.427	-\$8.875.427	-100%
Gastos de viajes	\$8.450.000	\$5.650.000	\$2.800.000	50%
Otros gastos generales	\$42.988.300	\$25.705.385	\$17.282.915	67%
<b><u>Ingresos no operaciones</u></b>	<b>\$-</b>	<b>\$31.929.390</b>	<b>-\$31.929.390</b>	<b>-100%</b>
<b><u>Gastos no operacionales</u></b>	<b>\$13.359.322</b>	<b>\$85.723.401</b>	<b>-\$72.364.079</b>	<b>-84%</b>
Otros gastos	\$-	\$70.806.234	-\$70.806.234	-100%
Gastos financieros, sentencias, intereses, mora	\$4.359.322	\$10.733.000	-\$6.373.678	-59%
Pagos deudas vigencias anteriores (Prestación a proveedores)	\$9.000.000	\$3.968.567	\$5.031.433	127%
Operaciones sin flujo de efectivo operacional	\$-	\$215.600	-\$215.600	-100%
<b><u>Utilidad del ejercicio</u></b>	<b>\$2.480.412</b>	<b>\$782.228</b>	<b>\$1.698.184</b>	<b>217%</b>

Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

#### 5.4.2.3.1 Ingresos

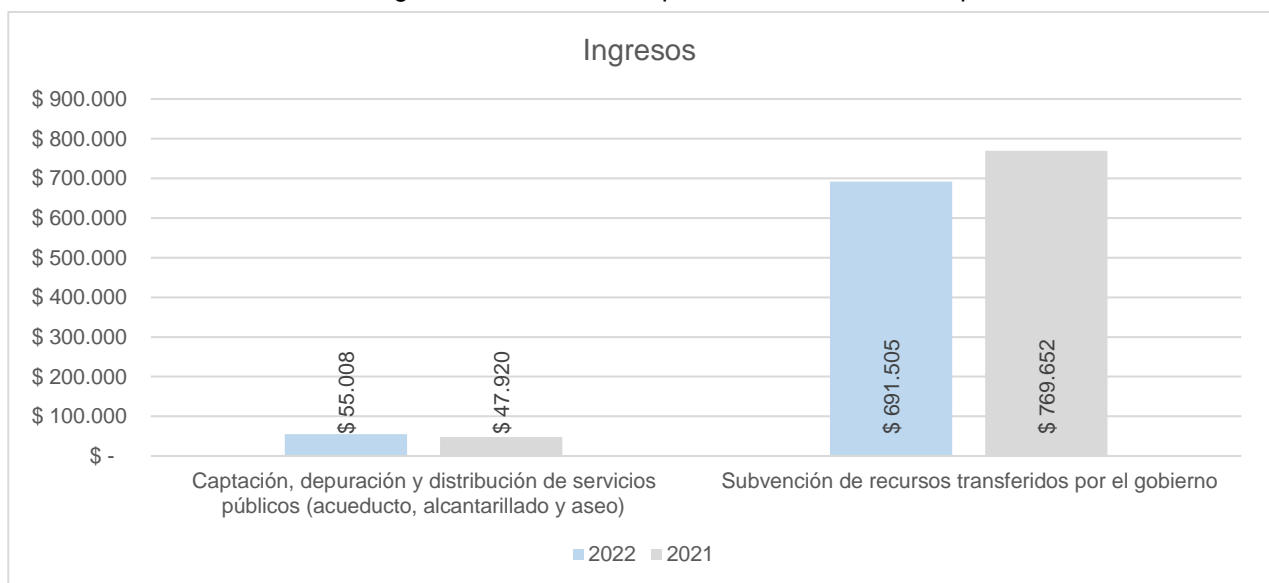
Al cierre del 31 de diciembre de 2022, los ingresos de EMPUCAN obtuvieron un saldo de \$746.513.584 que, al comparar este resultado con el año fiscal anterior, se evidenció una disminución del 9% equivalente a un saldo de \$71.058.567.

En los ingresos se relacionaron las siguientes cuentas: Captación, depuración y distribución de los servicios públicos y la subvención de recursos transferido por el gobierno, siendo esta última quien tiene la mayor participación en los ingresos totales con el 92%, lo que equivale a un saldo de \$691.505.342.

La disminución de los ingresos podría deberse a la falta de gestión para ampliar la cobertura del servicio o la disminución de recursos percibidos por subsidios de los servicios públicos, situación que no se logró corroborar, debido a la ausencia de detalle en las notas de revelación de los estados financieros.

A continuación, se representa gráficamente el comportamiento de los ingresos de EMPUCAN:

Gráfica 4. Ingresos EMPUCAN - representados en miles de pesos



Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

#### 5.4.2.3.2 Costos

Los costos asociados a EMPUCAN en el año 2022 representaron el 41% del total de los ingresos, lo que equivale a un saldo de \$306.963.086, en comparación con el ejercicio fiscal de 2021 los costos reflejaron una disminución del 11%, equivalente a un saldo de \$37.674.075.

Los costos se desglosan en costos de ventas y costos de producción, siendo los costos de producción quienes tienen la mayor participación representando el 61% del total de los costos.

El hecho que los costos representaron el 41% de los ingresos indica que EMPUCAN gastó una parte significativa de sus ingresos en la operación y producción de los servicios públicos, en cuanto a la mayor participación en los costos de producción, da a entender que la entidad incurrió en gastos relacionados con la producción y prestación de servicios públicos.

Ahora bien, la disminución reflejada en los costos podría indicar que la empresa mejoró su eficiencia en la gestión de recursos debido a una mejor planificación de la gestión de los costos.

#### 5.4.2.3.3 Gastos

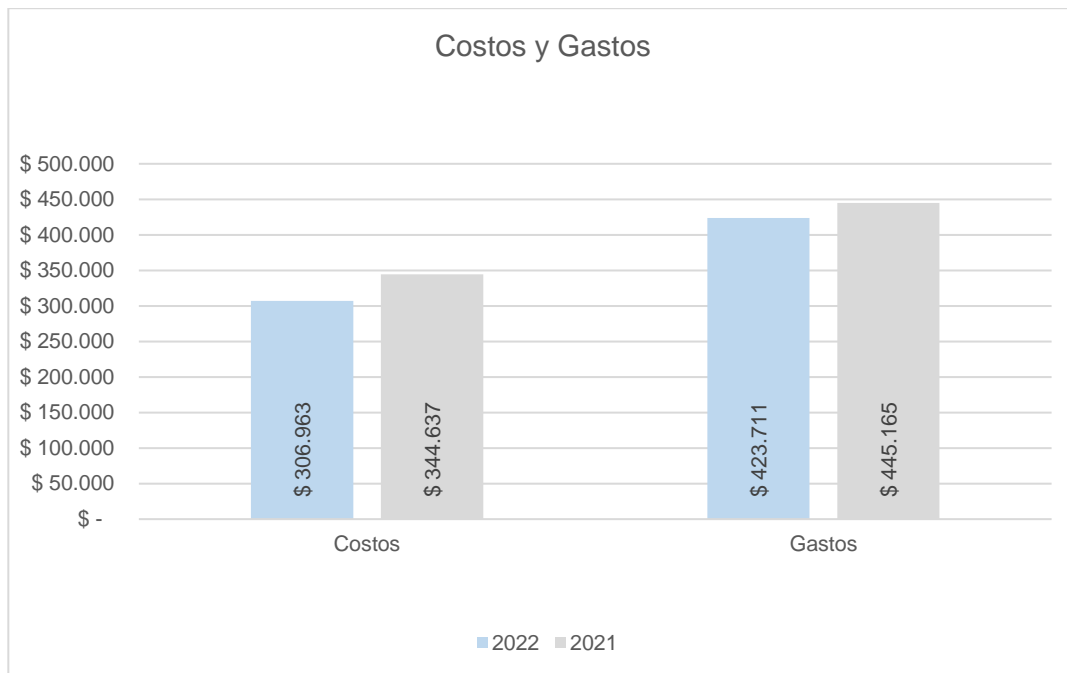
Durante el año 2022 los gastos representaron el 57% del total de los ingresos operacionales de EMPUCAN, lo que correspondió a un valor de \$423.710.764. En comparación con el ejercicio fiscal de 2021, los gastos presentaron una disminución del 5% con un saldo de \$21.454.221.

En los gastos se relacionan los gastos del servicio de alcantarillado, gastos operacionales de administración y gastos generales.

La proporción de gastos con respecto a los ingresos operacionales fueron de un 57%, es un indicador clave en cuanto a la eficiencia en la gestión financiera de EMPUCAN, esta cifra muestra cuanto de los ingresos generados se utilizaron para cubrir los gastos operativos.

A continuación, se representa gráficamente el comportamiento de los costos y gastos de EMPUCAN:

Gráfica 5. Costos y Gastos EMPUCAN - representados en miles de pesos



Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

#### 5.4.2.4 Indicadores Financieros

A continuación, se presenta el resultado del análisis de los indicadores financieros de EMPUCAN a corte de 31 diciembre de 2022, comparativo con la vigencia 2021:

Tabla 5. Indicadores Financieros EMPUCAN 2022-2021

Grupo	Subgrupo	2022	2021	Observación
<b>INDICADORES DE RENTABILIDAD</b>	Margen Bruto	54%	53%	EMPUCAN logró generar rentabilidad en su operación

Grupo	Subgrupo	2022	2021	Observación
				ordinaria. En comparación con el año 2021 no se observó una variación significativa en cuanto a sus gastos operacionales y no operacionales. lo que indica que los ingresos generados por las operaciones regulares de la empresa fueron suficientes para cubrir los costos operacionales; ahora bien, en cuanto a la no variación en comparación con el 2021, esto da entender que el prestador mantuvo el control sobre sus costos y gastos, lo que es esencial para la rentabilidad sostenida.
	Margen Operacional	0,3%	0,1%	En cuanto a la margen operacional y al margen neto durante las vigencias 2022 y 2021 las capacidades de producir rentabilidad sobre sus ventas no fueron tan eficientes. El margen operacional bajo, indica que EMPUCAN no fue eficiente en la gestión de sus gastos en relación con sus ingresos, lo cual pudo generarse por la disminución en los ingresos operacionales, y, el margen neto bajo, indica que EMPUCAN retuvo menos ganancias de sus ingresos totales, lo que puede estar relacionado con costos financieros altos o una carga fiscal pesada.
	Margen Neto de Utilidad	0,3%	0,1%	
<b>INDICADORES DE LIQUIDEZ</b>	Razón corriente	2,21	1,75	El prestador mostró un exceso de liquidez durante la vigencia 2022, lo que sugiere que la empresa retuvo recursos en efectivo que podrían ser utilizados para realizar inversiones. Si bien tener una reserva de efectivo es esencial para afrontar gastos operativos y situaciones imprevistas, un exceso de liquidez puede tener implicaciones financieras presuntas por la
	Capital de trabajo	\$1.281.620.497	\$886.122.313	
	Prueba ácida	0,0	0,0	






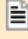


Grupo	Subgrupo	2022	2021	Observación
				pérdida de dinero a través del tiempo.
<b>INDICADORES DE ACTIVIDAD</b>	Ciclo de Cuentas por Cobrar	1145	925	El indicador del ciclo de cartera muestra un periodo de cobro de 1145 días para el año 2022 y 925 días para el año 2021; esto indica que la empresa tardó aproximadamente 38 meses en recuperar el efectivo necesario para cubrir todos los costos y gastos asociados a la operación de los servicios públicos. Por lo tanto, la empresa debe buscar estrategias para la recuperación de cartera con el fin de mejorar su liquidez y garantizar que tenga los recursos necesarios para cubrir costos y gastos de manera oportuna.
	Rotación de cartera	0,32	0,4	
	Cubrimiento de costos y gastos	0,7	- 0,3	
<b>INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO</b>	Apalancamiento financiero	6,4%	6,9%	Al analizar este este indicador, se observó que el prestador destinó el 6.4% de su patrimonio y el 6% de sus activos para cubrir sus pasivos. Esto da a entender que EMPUCAN utilizó una pequeña parte de su capital para respaldar las deudas.
	Concentración del pasivo en el corto plazo	68%	70%	
	Nivel de Endeudamiento	1,06	1,07	
	Apalancamiento	6,0%	6,4%	
<b>DUPONT</b>	Rotación de activos	0,03	0,03	EMPUCAN demostró una rentabilidad baja tanto sobre su patrimonio como sobre sus activos. Esta situación se debió a la disminución en el valor de sus activos y a la falta de movimientos en su patrimonio. Esto indica que la empresa no generó un rendimiento significativo en comparación con su inversión de capital propio.
	ROE	0,02	0,02	
	ROA	0,02	0,02	

Fuente: estados financieros entregados en visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

#### 5.4.2.5 Contribuciones

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994 consagró a cargo de las empresas de servicios públicos la obligación de pagar a la SSPD la contribución especial prevista en dicha norma, con el propósito de recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

Imagen 2. Contribuciones

NOMBRE DE LA EMPRESA							NIT	
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE							8120018851	
OBLIGACIONES EN FIRMEZA (6)								
Concepto	Vigencia	Nro Resolución/Nro Contribución	Servicio	Fecha	Fecha Vencimiento o Último Pago	Saldo \$	Formato de Pago para Banco	Pago en Línea
CONTRIBUCION ESPECIAL	2020	20215340050116	EMPRESA	21/04/2021	28/04/2021	317.136,00		<a href="#">Pague Aquí</a>
CONTRIBUCION ADICIONAL	2020	20215340050126	EMPRESA	12/04/2021	19/04/2021	317.136,00		<a href="#">Pague Aquí</a>
CONTRIBUCIONES	2021	20210000047966	CONSOLIDADO	12/01/2022	11/02/2022	312.859,00		<a href="#">Pague Aquí</a>
SANCIONES	2021	20210000002515	N/D	22/07/2021	05/08/2021	2.725.578,00		<a href="#">Pague Aquí</a>
CONTRIBUCION ADICIONAL	2021	20220000044166	CONSOLIDADO	07/04/2022	18/04/2022	312.859,00		<a href="#">Pague Aquí</a>
CONTRIBUCIONES	2022	20220000107606	VALOR FIJO	14/10/2022	15/11/2022	289.927,00		<a href="#">Pague Aquí</a>
OBLIGACIONES SIN FIRMEZA (0)								
A 11/10/2023 la empresa no tiene obligaciones pendientes en prefirmeza. Para verificar las obligaciones anteriores pendientes favor comunicarse con el Grupo de Contribuciones y CXC al teléfono 6913005 en Bogotá a las extensiones 2184 - 2812 - 2393 - 2811 - 2332 ó escribir al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:formatodepagoweb@superservicios.gov.co">formatodepagoweb@superservicios.gov.co</a>								

Fuente: plataforma de pagos SSPD

Es así como una vez verificada dicha obligación, se observa que el prestador a la fecha de la elaboración del presente informe cuenta con 6 obligaciones en cuentas por pagar a favor de la SSPD que suman el total de \$4.275.495, incumpliendo el pago de las mismas.

#### 5.5 Aspectos Técnicos – Operativos

Para tal efecto, EMPUCAN hace parte del Acueducto Regional Costanero, el cual es el encargado del suministro de agua potable a tres municipios del departamento de Córdoba, entre ellos **Canalete**, el cual entró en operación desde el año 2017, precisando que es el Plan Departamental de Aguas (PDA) Aguas de Córdoba S.A. E.S.P., quien, bajo la figura de asistencia técnica, es el actualmente encargado de la operación y suministro de agua potable para los municipios de Canalete, Puerto Escondido y Los Córdoba.

Ahora bien, durante la visita se identificó que el municipio de Canalete **NO** está conectado (ver imagen) al SRC, adicionalmente el Gerente de EMPUCAN informó que, desde junio del 2022, no reciben agua de dicho sistema sustentando que la presión en la red no es suficiente y la continuidad

del servicio que ofrece el SRC es de máximo tres veces por semana con una duración de aproximadamente seis horas/día.

Imagen 3 Tubo Acueducto Regional Costanero.



Fuente: visita de inspección del 09 al 11 de agosto de 2023.

#### 5.5.1 Aspectos Técnicos del servicio público de Acueducto

EMPUCAN en la última actualización del RUPS del 22 de marzo de 2023, registró las actividades de captación, aducción, tratamiento, almacenamiento, conducción, distribución y comercialización, frente a lo cual, se evidencia que existe coherencia acorde con lo evidenciado en la visita ejecutada.

El municipio de Canalete se abastece de una fuente superficial denominada el Clavo, creada a partir de una excavación mecánica (jagüey) el agua llega a esta mediante lluvia y escorrentía superficial de las praderas aledañas, desde allí el agua es transportada por bombeo hasta la plata de tratamiento, la red de aducción es de 1.0 km en tubería PVC y diámetro 4" posteriormente el agua es conducida por 10 km desde la plata de tratamiento hasta la red de distribución en tubería PVC de 6".

La Planta de tratamiento cuenta con una capacidad instalada de 12.5 L/s, adicionalmente, cuenta con un (1) tanque de almacenamiento de 500 m<sup>3</sup> de agua tratada que permiten mantener el líquido en reserva para evitar desabastecimiento

Actualmente la infraestructura empleada para la prestación del servicio público de acueducto para el área urbana se encuentra en uso por parte de EMPUCAN, sin embargo, el **prestador no hace entrega del documento** que permita verificar de quien es la infraestructura y en qué condiciones fue entregada, generando un incumplimiento ante esta Superintendencia.

##### 5.5.1.1 Fuente de abastecimiento

Acorde con lo informado por EMPUCAN, el sistema de acueducto capta agua de (1) una fuente de abastecimiento superficial denominada el Clavo.

Según lo manifestado por el prestador, actualmente no cuenta con permisos ambientales vigentes requeridos en el marco del artículo 25 de la Ley 142 de 1994 (concesión de agua).

Además, Decreto 1076 de 2015 define:

*“Uso y Aprovechamiento. Las Aguas de dominio público comprenden los ríos, las aguas que corren por cauces artificiales derivadas de uno natural, los lagos, lagunas, las ciénagas, los pantanos, las aguas de la atmósfera, las aguas lluvias. Para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, todo usuario requiere tramitar un permiso de concesión ante la autoridad ambiental competente. Las disposiciones para el Uso y Aprovechamiento del Agua.*

*Aguas de Dominio Público y de Dominio Privado. Aguas de dominio público: comprenden los ríos, las aguas que corren por cauces artificiales derivadas de uno natural, los lagos, lagunas, las ciénagas, los pantanos, las aguas de la atmósfera, las aguas lluvias.*

*Aguas de dominio privado: son aquellas que brotan naturalmente y que desaparecen por infiltración o evaporación dentro de una misma heredad (nacen y mueren en el mismo predio), lo cual difícilmente sucede, por lo que la mayoría de las aguas son de dominio público” (...)* (Cursiva fuera de texto original)

Se procedió a revisar la información entregada con los formatos reportados al SUI evidenciando que el prestador no ha reportado el formulario de registro de fuentes para abastecimiento como se observa a continuación existiendo coherencia con lo evidenciado en campo.

Tabla 6. Fuentes – reportes SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Aplicación
2014	Anual	ACU-T-1001	1. Registro de Fuentes	Pendiente	Formularios

Fuente: SUI – Estado de reporte de información prestadores SSPD<sup>1</sup>, consulta realizada el 07/09/2023<sup>2</sup>.

#### 5.5.1.2 Captación

Acorde con lo evidenciado en la visita de inspección y vigilancia, el sistema de acueducto posee las siguientes infraestructuras para la captación y aducción de agua:

Tabla 7. Punto de captación.

No. Bocatoma	Fuente de abastecimiento	Localización	Características
1	El Clavo	Vereda el Clavo a 12 km de la cabecera Municipal	<p>El agua es captada mediante bombeo. El extremo de captación se encuentra a 15 metros laguna adentro sostenida mediante una boya la cual impide que esta llegue al lecho. La red de aducción es de PVC de 6” la cual se conecta a una motobomba que trabaja las 24h</p> <p>En la caseta de bombeo se tiene dos motobombas de las mismas características, pero una de ellas se encontró dañada ocasionando que la que está operativa tenga que trabajar todo el tiempo. Esto ocasiona que si hay una falla en la bomba la población se quede sin agua.</p>

<sup>1</sup> Disponible en: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028).

<sup>2</sup> Disponible en: <https://wa-reportsui.azurewebsites.net/home/report/1312ac12-b666-44d3-a0b5-42bd4fdd08d4>



Fuente: visita de inspección del 09 al 11 de agosto de 2023.

La estructura de captación no cuenta con equipos o medios para la medición de los volúmenes de agua captados.

Imagen 4. Fuente de captación el Clavo



Fuente: visita de inspección del 09 al 11 de agosto de 2023.

Al realizar la consulta de lo reportado por el prestador al SUI en el *formulario Registro de Captaciones de Agua*, se encontró que el prestador no tiene habilitado dicho formato.

Tabla 8. Captaciones – reportes SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Aplicación
2010	Anual	ACU-T-1025	25. Registro de Captaciones de Agua	Pendiente	Formularios

Fuente: SUI – Estado de reporte de Información Prestadores SSPD<sup>3</sup>.

### 5.5.1.3 Aducción y conducción

El sistema de acueducto cuenta con una línea de aducción de 1.0 km en tubería PVC y diámetro 4” hasta la planta de tratamiento desde la planta de tratamiento el agua es trasportada por gravedad hasta la red de distribución con una longitud de 10 km en tubería de 6” PVC, esta red de conducción cuenta con 6 ventosas para desairar la tubería.

<sup>3</sup> Disponible en: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_068](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_068).

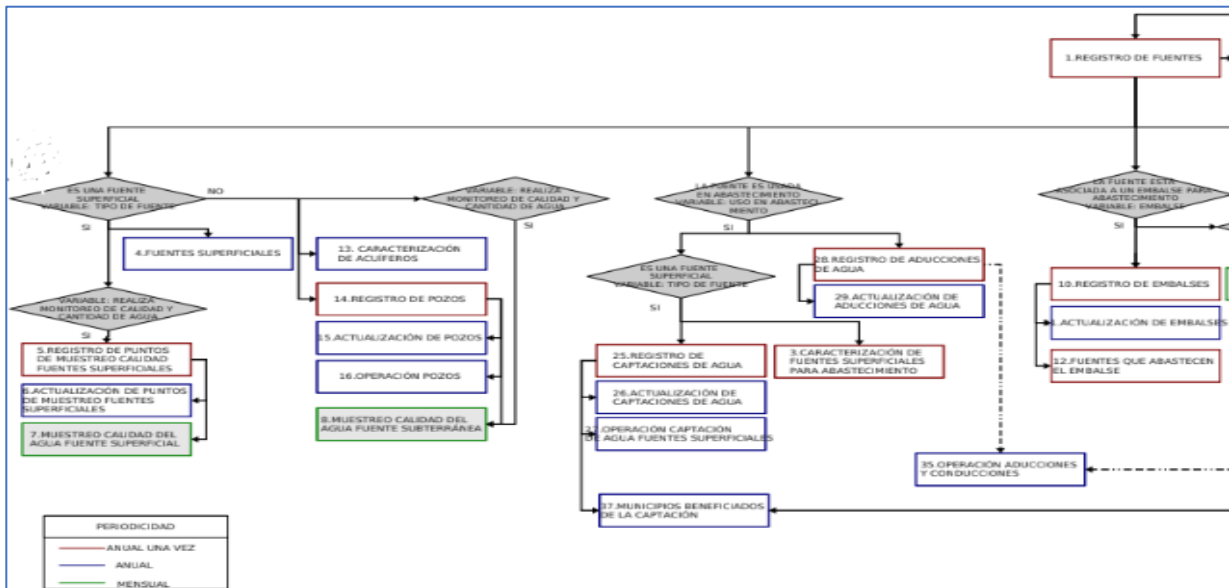
Imagen 5. Línea de aducción



Fuente: visita de inspección del 09 al 11 de agosto de 2023.

Al realizar la consulta de lo reportado al SUI en el formulario *Registro de Aducciones de Agua*, se encontró que al prestador no se le ha habilitado dicho formato porque este depende del cargue de registro de fuentes el cual es el que le habilita una serie de formatos reporte de información como se observa a continuación.

Imagen 6. Diagrama de formatos según actividad registrada en el RUPS



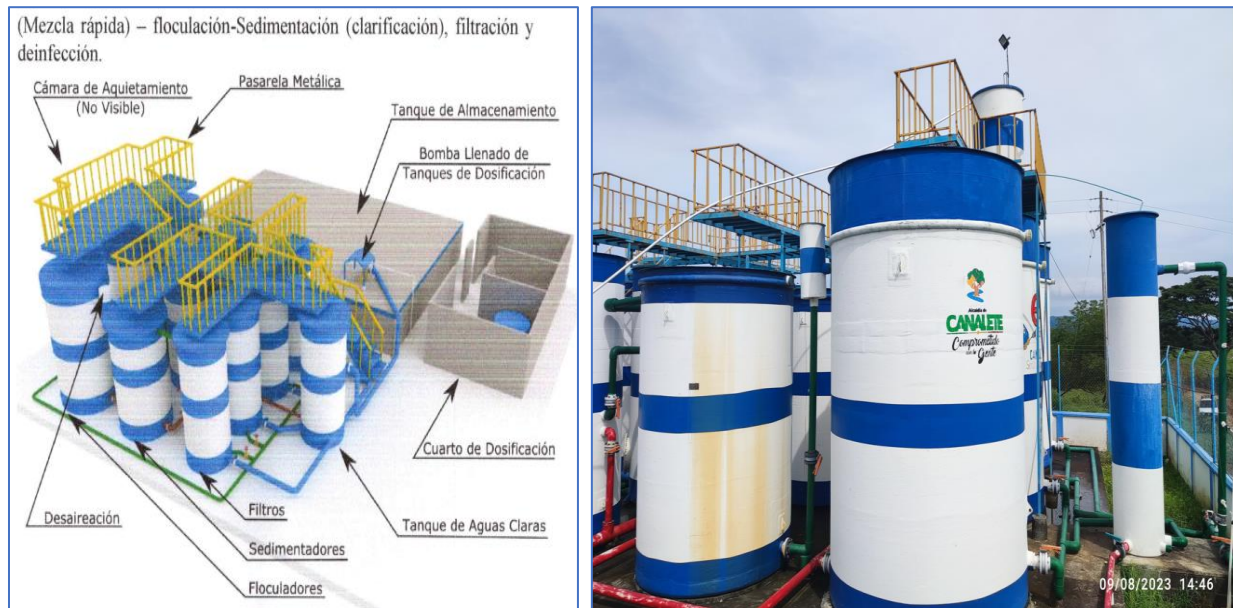
Fuente: SUI

#### 5.5.1.4 Sistema de Tratamiento

El prestador EMPUCAN posee bajo su administración, operación y mantenimiento una PTAP construida durante la vigencia 2013 y la cual optimizada en el año 2020 con un caudal de diseño e instalado de 12.5 l/s, provista por cerramiento perimetral y la supervisión de un técnico que realizan labores de control. Los químicos utilizados son cloro granulado al 70%, poli cloruro y sulfato de Zinc inyectados mediante unas bombas dosificadoras.



Imagen 7. PTAP



Fuente: visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

Acorde a lo evidenciado en la visita se observa una PTAP en buenas condiciones sin embargo no se lleva un registro de los mantenimientos realizados, además se detallaron sedimentos en algunos tanques percibiendo malos olores provenientes del agua que está siendo tratada.

Al realizar la consulta de lo reportado al SUI en el formulario *registro de sistemas de potabilización*, se encontró que información está pendiente como se observa a continuación la cual no coincide con lo evidenciado en campo.

Tabla 9. Sistemas de potabilización – reportes SUI

Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Aplicación
2014	Anual	ACU-T-1030	30. Registro de Sistemas de Potabilización	Pendiente	Formularios


Fuente: SUI – Estado de reporte de información prestadores SSPD<sup>4</sup>, consulta realizada el 7/09/2023

#### 5.5.1.5 Almacenamiento

De acuerdo con la información suministrada en visita por el prestador y lo observado en esta, el sistema de acueducto dispone de un tanque de almacenamiento y distribución de agua tratada como reserva para el suministro de agua a los usuarios, como se evidencia en la siguiente tabla.

<sup>4</sup> Disponible en: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028).

Tabla 10. Tanques de almacenamiento de agua tratada

No. Tanque	Ubicación	Capacidad (m <sup>3</sup> )	Sectores/zonas beneficiadas	Características	Registro fotográfico
1	Vereda el Clavo	500	Urbana	Tanque construido en concreto reforzado  En la visita se observó la infraestructura en buen estado, sin fugas aparentes  No cuenta con macromedidores	

Fuente: visita de inspección del 09 al 11 de agosto de 2023.

El prestador no lleva registro documental escrito ni fotográfico de los lavados y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua tratada así mismo no cuenta con un procedimiento establecido para el lavado y desinfección de estos

#### 5.5.1.6 Conducción y macromedición

Acorde con lo evidenciado en la visita, el sistema de acueducto no cuenta con macromedidores, En relación con lo anterior, presenta incumplimiento con lo establecido en el artículo 73 de la Resolución MVCT 330 de 2017:

*“En todos los sistemas se deben instalar instrumentos de medición en la tubería y respetando las condiciones de instalación del tipo de medidor, que permitan la lectura y/o captura y almacenamiento de datos.*

*La medición debe hacerse mínimo en los siguientes puntos:*

*En la entrada de las plantas de tratamiento, por cada una de las fuentes.*

*En la entrada y salida de sistemas de bombeo, superficial o pozo profundo.*

*En la salida de las plantas de tratamiento.*

*En la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos.*

*En la salida de los tanques de almacenamiento.” (Cursiva fuera de texto original)*

Asimismo, el parágrafo 2° de este mismo artículo dispone:

*“La persona prestadora del servicio público de acueducto debe definir tanto la periodicidad, como las acciones necesarias para verificar el adecuado funcionamiento de los macromedidores de agua potable o cruda, atendiendo a las particularidades de su sistema, con base en su sistema de gestión de calidad e indicadores operativos”. (Cursiva fuera de texto original)*

El prestador no cumple establecido en la precitada resolución debido a que no cuenta con macromedidores en los siguientes puntos: i) entrada de las plantas, por cada una de las fuentes de abastecimiento, ii) la entrada y salida del sistema de bombeo, iii) a la salida de la planta de tratamiento, iv) en la red de abastecimiento, en la entrada a los sectores hidráulicos v) en la salida de los tanques de almacenamiento.

#### 5.5.1.7 Manuales de operación y mantenimiento

Acorde con la información aportada por el prestador, se evidenció que cuenta con el manual de mantenimiento del sistema de tratamiento, el cual se encuentra en formato físico en las instalaciones de la PTAP, dentro de este documento se describen los procedimientos de operación del sistema, lavado de filtros, floculador, sedimentador y dosificación de los productos químicos, no incluye información respecto a la operación y mantenimiento de las redes de distribución.

En ese sentido, el prestador incumple al no contar con los manuales de operación actualizados los cuales le permiten al personal conocer y desarrollar los procesos operativos adecuados a la infraestructura existente del sistema de acueducto.

#### 5.5.1.8 Laboratorio y dotación básica

Si bien el prestador cuenta con un espacio para la ubicación del laboratorio, este no se encuentra con equipos mínimos que le permitan llevar un control del agua suministrada a los usuarios

#### 5.5.1.9 Distribución

El prestador hizo entrega del catastro de redes de acueducto de vigencia 2005 además, se entregaron memorias de diseño, y se detallan las válvulas y los hidrantes.

Durante la visita se pudo evidenciar que para el área de prestación se tienen dos sectores hidráulicos como se evidencia en la tabla 16 del presente documento, para ello tiene un sistema de válvulas que le permiten direccionar el agua según sea el sector y la programación, adicionalmente en la tabla 11 se describen se mencionan los barrios para cada sector.

Tabla 11. Barrios por sector hidráulico.

Sector No. 1	Sector No.2
Barrios	
SAN JOSE	SUSPIRO/CENTRO1
PLAZA/CENTRO2	PIEDRITAS BAJO
VILLANUEVA	MINUTO
PLAZUELA	SAN JORGE
FLOR AMARILLO	SANTA ANA
MANGO	PIEDRITAS ALTO
PUERTO ESCONDIO/NUEVO HORIZONTE	V.EDUCADOR/SAN ANTONIO
PRIMAVERA/VILLA FERNANDO	LLENADA DE TANQUES

Fuente: visita de inspección del 05 al 08 de junio de 2023.

No obstante, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017, que señala:

**“ARTÍCULO 42. Catastro de redes.** *Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución.”* (Cursiva fuera de texto original)

En este sentido, el prestador incumple la normativa señalada, al no contar con un catastro de redes actualizado, así como las memorias de diseño de redes de accesorios como hidrantes y válvulas actualizado

#### 5.5.1.10 Indicadores de la prestación del servicio de acueducto

##### 5.5.1.10.1 Cobertura del servicio de acueducto

Acorde con la información aportada por la empresa durante la visita ejecutada, el área de prestación del sistema de acueducto corresponde al 100 % del casco urbano, desconociendo la metodología utilizada por el prestador para la realización de este valor, sin embargo, se pudo evidenciar que todos los barrios del cuentan con acceso al agua.

##### 5.5.1.10.2 Índice de continuidad

Una vez analizada la información suministrada por el prestador, respecto a este indicador se tiene los horarios de suministro de agua por barrio de 3 horas cada día por medio es decir 3 horas cada 48 horas.

Tabla 12. Horarios de suministro de agua por sectores hidráulicos

Suministro de agua							
Sector/Barrios	Sector 1	Sector 2	Sector 1	Sector 2	Sector 1	Sector 2	Sector 1
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<b>SAN JOSE</b>	6AM-9AM		6AM-9AM		6AM-9AM		6AM-9AM
<b>PLAZA/CENTRO2</b>	9AM-12AM		9AM-12AM		9AM-12AM		9AM-12AM
<b>VILLANUEVA</b>	12APM-3PM		12APM-3PM		12APM-3PM		12APM-3PM
<b>PLAZUELA</b>	3PM-5PM		3PM-5PM		3PM-5PM		3PM-5PM
<b>SUSPIRO/CENTRO1</b>		6AM-9AM		6AM-9AM		6AM-9AM	
<b>PIEDRITAS BAJO</b>		9AM-12AM		9AM-12AM		9AM-12AM	
<b>MINUTO</b>		12APM-3PM		12APM-3PM		12APM-3PM	
<b>SAN JORGUE</b>		3PM-5PM		3PM-5PM		3PM-5PM	
<b>FLOR AMARILLO</b>	6AM-9AM		6AM-9AM		6AM-9AM		
<b>MANGO</b>	3PM-5PM		3PM-5PM		3PM-5PM		3PM-5PM
<b>SANTA ANA</b>		6AM-9AM		6AM-9AM		6AM-9AM	

Suministro de agua							
Sector/Barrios	Sector 1	Sector 2	Sector 1	Sector 2	Sector 1	Sector 2	Sector 1
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
<b>PIEDRITAS ALTO</b>		9AM-12AM		9AM-12AM		9AM-12AM	
<b>V. EDUCADOR/SAN ANTONIO</b>		12APM-3PM		12APM-3PM		12APM-3PM	12APM-3PM
<b>LLENADA DE TANQUES</b>		3PM-5PM		3PM-5PM		3PM-5PM	
<b>PUERTO ESCONDIDO/NEUVO HORIZONTE</b>	6AM-9AM		6AM-9AM		6AM-9AM		6AM-9AM
<b>PRIMAVERA/VILLA FERNANDO</b>	9AM-12AM		9AM-12AM		9AM-12AM		9AM-12AM

Fuente: visita de inspección del 09 al 11 de junio de 2023.

Con base en los criterios normativos establecidos en la Resolución 2115 de 2007 y teniendo en cuenta que todos los sectores mencionados en la tabla anterior reciben el suministro de agua bajo distintos números de hora al día y por tanto el nivel de continuidad se da 3 horas/día y se determina el servicio como INSUFICIENTE.

De acuerdo con lo anterior y revisando el contrato de condiciones uniforme no se establecieron valores para la continuidad ni se incluyó un anexo técnico del CCU correspondiente al servicio público de acueducto.

Ahora bien, se procedió a consultar el SUI y se detecta que debido a que el prestador no ha reportado el formato registro de sectores hidráulicos el sistema no le habilita el formato de Continuidad en la Oferta del Servicio de Acueducto.

Según lo evidenciado en la tabla anterior el prestador tiene pendiente el cargue de los formatos de continuidad en la oferta del servicio de acueducto código ACU-T-1051. Este formato corresponde a un cargue mensual.

#### 5.5.1.10.3 Presiones en las redes de distribución

El prestador informó que no realiza seguimiento y/o medición a las presiones del sistema de acueducto y por tanto no aportó soportes documentales al respecto.

Tabla 13. Sectores hidráulicos – Reportes SUI

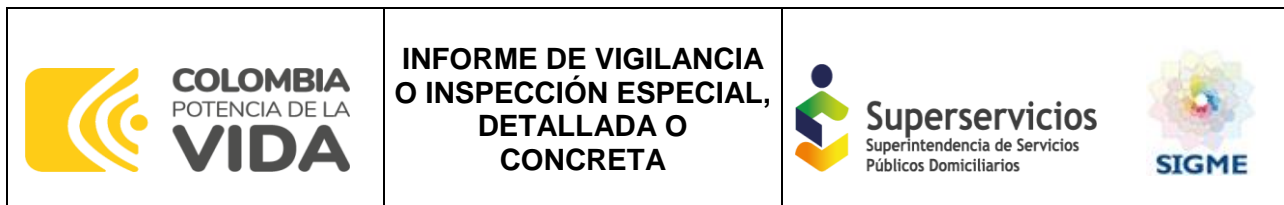
Año	Periodo	Código	Formato	Estado	Aplicación
2014	Anual	ACU-T-1048	48. Registro de Sectores Hidráulicos	Pendiente	Formularios

Fuente: SUI – Estado de reporte de Información Prestadores SSPD<sup>5</sup>, consulta realizada el 7/09/2023.

En ese sentido, al no contar con el registro y control de las presiones del sistema de acueducto, el prestador no puede garantizar la prestación del servicio de acueducto acorde con los niveles de presión establecidos en los artículos 61 y 62 de la Resolución 330 de 2017, este último modificado

<sup>5</sup> Disponible en: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028).





por el artículo 17 la Resolución 799 de 2021, los cuales se encuentran entre un mínimo de 10 m.c.a. y máximo de 50 m.c.a.

Ahora bien, se verificó el reporte al SUI de los formatos *medición de presión sectores hidráulicos*, encontrando que el prestador ha realizado el cargue de estos formatos, por tanto, se encontraron inconsistencias puesto que en la vista de inspección el prestador manifestó que no realizan esta actividad por lo que estaría incumpliendo con lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 201evidencia 01300048765 del 14 de diciembre de 2010

#### 5.5.1.10.1 Índice de Agua No Contabilizada (IANC)

Durante la visita se verificó que el prestador no cuenta con macromedidores, por ende, el prestador no calcula el índice de agua no contabilizada.

#### 5.5.1.10.2 Programa de reducción de pérdidas

El prestador manifestó que no lleva un programa de reducción pérdidas del sistema de acueducto y tampoco cuenta con el documento denominado *PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)*.

#### 5.5.1.11 Estimación Oferta vs Demanda

La demanda actual y futura de un sistema de acueducto se estima con el objeto de conocer la capacidad que requiere el sistema para satisfacer la demanda de los usuarios, así como planear adecuadamente las expansiones de cada uno de los componentes. De igual forma, obtener un estimativo del déficit en la prestación de los servicios en cada año durante el periodo analizado, el cual es calculado como la diferencia entre la oferta y la demanda.

Este numeral no fue posible calcularlo debido a que el prestador no entregó el indicador de Índice de Agua no Contabilizada (IANC), aunando que el sistema de acueducto no cuenta con macromedidores, ni micromedición a los usuarios.

Sin embargo, el prestador debe contemplar y tener en cuenta las medidas relacionadas con el crecimiento poblacional y flotante, el esquema de ordenamiento territorial, la reducción de pérdidas, la oferta del recurso hídrico, consumos en zonas subnormales, efectos de la variabilidad climática, riesgos en la prestación del servicio, evaluación de la capacidad hidráulica actual y remanente del sistema de acueducto, aspectos de operación y mantenimiento de la infraestructura, entre otros. Así mismo, tener en cuenta lo establecido en el artículo 8, numerales 4 *Cuantificación de la demanda y/o necesidades* y 5 *Diagnostico y evaluación del sistema existente* de la Resolución MVCT 330 de 2017 y demás normas concordantes

#### 5.5.1.12 Calidad de agua

Las actividades llevadas a cabo para ejercer el control y vigilancia de la calidad del agua suministrada en la red de distribución se describen en esta sección. Dentro de este informe, el análisis de la calidad de agua en la red de distribución de agua potable consiste en validar, en primer lugar, la existencia de las actas de concertación, actualización y materialización de los puntos de muestreo reportados por el prestador para llevar a cabo las actividades de vigilancia y control de las características establecidas en la Resolución 2115 de 2007.



Posteriormente, se analizan los resultados del Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) para el área de prestación, tanto para las actividades de control, a cargo del prestador, como las de vigilancia, a cargo de la autoridad sanitaria.

Frente al mapa de riesgos de las fuentes de abastecimiento superficiales su respectivo plan de trabajo correctivo para reducir el riesgo sanitario que se estableció en el parágrafo del artículo 6 de la Resolución 4716 de 2010, y que debe ser enviado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para los seguimientos respectivos, es importante manifestar que, si bien las autoridades sanitarias y ambientales son las encargadas de la formulación del mapa de riesgos, también es obligación de las personas prestadoras suministrarla información requerida por dichas entidades para la formulación del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Resolución 4716 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.



Bajo ese entendido, y según la información remitida por la secretaria de Salud Departamental de Córdoba a esta SSPD mediante radicado SSPD No. 20215292106032, la fuente de la que se abastece el municipio de Canalete cuenta con mapa de riesgo adoptado en el 2019.



#### 5.5.1.12.1 Actas de concertación, actualización y recibo a conformidad de puntos de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua

Respecto a las actas de concertación y materialización de los puntos de muestreo de la calidad del agua, se tiene lo siguiente:

De conformidad con el artículo 3° de la Resolución 811 de 2008, el número mínimo de puntos de muestreo para una población menor a 10.000 habitantes es de cinco (5). En este sentido, al verificar el acta de concertación firmada con la Secretaría de Salud Departamental de Córdoba el 30 de septiembre de 2021, se observa un total de 6 puntos concertados y materializados en el municipio de Canalete, a continuación, se muestra la distribución de los puntos:

Tabla 14. Puntos de monitoreo concertados

Código del punto	Nombre	descripción	Observaciones	Registro fotográfico
0010230 90	Barrio Centro	Caceta construida en concreto y puerta metálica de rejas	Se pudo observar en visita, el punto en mal estado de pintura, sin candado, lo cual puede generar manipulación por parte de personas ajenas.	
0007230 90	Barrio Nuevo Horizonte	Caceta construida en concreto y puerta metálica de rejas	Se pudo observar en visita, el punto en mal estado de pintura, sin candado, lo cual puede generar manipulación por parte de personas ajenas.	

Código del punto	Nombre	descripción	Observaciones	Registro fotográfico
No se Identifica		Caceta construida en concreto.	<p>Se pudo observar en visita, el punto en mal estado de pintura, sin candado, lo cual puede generar manipulación por parte de personas ajenas.</p> <p>Se encuentra cubierto de vegetación y no es posible observar la identificación.</p>	
No se Identifica		No hay caceta.	<p>Se pudo observar en visita el punto de muestreo. Sin embargo, no se observa caceta recién</p> <p>No se puede catalogar como punto de muestreo</p>	

Fuente: visita de inspección del 09 al 11 de agosto de 2023.

El prestador cuenta con el acta de actualización y materialización de los puntos de muestreo suscrita con la Secretaría de Salud de Córdoba para la vigencia 2021 y para el momento de visita no había actualizado, adicionalmente no cumple con los lineamientos dispuestos para su construcción acorde con lo evidenciado en campo, por tanto, incumple con lo establecido en el artículo 5 y 6 de la Resolución 811 de 2008 en el cual dicta que:

**Artículo 5°** *“Parágrafo. La autoridad sanitaria y la persona prestadora, anualmente deberán actualizar el acta de puntos y lugares de muestreo, donde tengan en cuenta el crecimiento poblacional y la ampliación de los sistemas.*

**Artículo 6°.** *Materialización de los puntos de muestreo. La materialización de los puntos de muestreo siguiendo los criterios de localización definidos en el artículo 2° de la presente resolución, la hará la persona prestadora mediante la instalación de los accesorios requeridos a la tubería de distribución en el sitio seleccionado. Deberán tener en cuenta para el detalle de su construcción, que el dispositivo de recolección de agua quede localizado en un sitio de fácil acceso sobre área pública o privada y con drenaje apropiado para evitar encharcamiento. La estructura externa de protección deberá ser diseñada de tal manera que le garantice al personal que recolecta la muestra, seguridad y comodidad; como también se deberá proveer de los elementos de identificación y protección para evitar el mal uso que le puedan dar terceras personas a esta instalación.”* (Sic, Cursiva fuera de texto original)

Adicionalmente durante la visita solo se identificaron tres puntos de muestreo materializados, el cuarto punto solo se pudo observar un tubo al cual le pusieron un tapón informado que corresponde a un punto de muestreo vandalizado. Los otros dos puntos faltantes no fue posible visitarlos porque no están materializado o el prestador no los conoce.

En relación a lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, el prestador se encuentra en estado de incumplimiento debido a que no ha realizado el reporte al SUI de la información relacionada con los formatos de *Actas de toma de*

*muestras concertadas para características básicas Rango 1 Pdf, Calidad actas de concertación puntos de muestreo Rango 1 (Pdf o Tiff), Acta de recibo a conformidad de la materialización de los puntos de muestreo en red de distribución Rango 1 (Pdf o Tiff) y Actas de toma de muestras concertadas para características no obligatorias Rango 1 Pdf.*

#### 5.5.1.12.2 Vigilancia de la Calidad del Agua Suministrada por Red de Distribución

Al consultar Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP) administrado por el Instituto Nacional de Salud (INS) y que fueron remitidos oficialmente a esta entidad mediante radicado No. 20235291214682 del 28 de marzo de 2023 en lo referente al año 2022, se tiene que no se han realizado toma de muestras por parte de la autoridad sanitaria.

De acuerdo con lo anterior no es posible determinar la calidad de agua distribuida por EMPUCAN Control de la Calidad del Agua Suministrada por Red de Distribución.

#### 5.5.1.12.3 Control de la Calidad del Agua Suministrada por Red de Distribución

En cuanto a la información aportada por el prestador en relación con las muestras de control de calidad este manifiesta que durante el 2022 y lo corrido de 2023 (hasta julio) no ha tomado muestras de calidad de agua desconociendo las características físicas, químicas y microbiológicas del agua suministrada. Incumpliendo con la Resolución 2115 de 2007, en la cual dice que, para una población atendida menor de 2.500 habitantes, el prestador debe realizar la toma de muestras de control cumpliendo con las frecuencias mínimas que se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla 15. Frecuencias mínimas toma de muestras control de la calidad el agua

Parámetros	Frecuencia mínima	Número mínimo de muestras a analizar por cada frecuencia	Observaciones
<b>Turbiedad, color aparente, pH, cloro residual libre o residual del desinfectante usado</b>	Mensual	3	Para la vigencia 2022 y 2023 el prestador no cumplió con las frecuencias mínimas de muestreo.
<b>COT, fluoruros y residual decoagulante utilizado</b>	Anual	2	Para la vigencia 2022 y 2023 el prestador no cumplió con las frecuencias mínimas de muestreo.

Fuente: adaptado con base en la Resolución 2115 de 2007 y verificado con el prestador durante la visita

En relación con lo anterior y la consulta de información al SUI, se encontró que el prestador no ha realizado los reportes correspondientes a la calidad de agua como se detalla la siguiente tabla:

Tabla 16. Formatos pendientes de cargue al SUI

AÑOS	CANTIDAD PENDIENTE	PERIODICIDAD	CODIGO	FORMATO	APLICACION	ESTADO
2011 - 202	12	Anual	186	ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS RANGO 1 PDF	Cargue Masivo	Pendiente
2022	1	Anual	187	ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS RANGO 2 PDF		

AÑOS	CANTIDAD PENDIENTE	PERIODICIDAD	CODIGO	FORMATO	APLICACION	ESTADO
2011 - 2022	12	Anual	130	ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES RANGO 1 PDF		
2022	1	Anual	184	ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS ESPECIALES RANGO 2 PDF		
2011 - 2022	12	Anual	185	ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS RANGO 1 PDF		
2022	1	Anual	192	ACTAS DE TOMA DE MUESTRAS CONCERTADAS PARA CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS RANGO 2 PDF		
2012 - 2023	70	BIMESTRAL	1230	CALIDAD AGUA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 1		
2022 - 2023	17	MENSUAL	1231	CALIDAD AGUA CARACTERÍSTICAS BÁSICAS - RANGO 2		
2012 - 2023	70	BIMESTRAL	1082	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 1		
2022 - 2023	17	MENSUAL	1081	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES- RANGO 2, 3 Y 4		
2012 - 2023	70	BIMESTRAL	1076	CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 1		
2022 - 2023	17	MENSUAL	1234	CARACTERÍSTICAS NO OBLIGATORIAS - RANGO 2, 3 Y 4		

Fuente: SUI – Estado de reporte de información prestadores SSPD<sup>6</sup>, consulta realizada el 7/09/2023.

#### 5.5.1.12.4 Tasas ambientes por uso de agua y retributiva

El prestador no entregó certificación expedida por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE (CVS), donde se evidencie el pago de tasa retributiva.

#### 5.5.2 Aspectos Técnicos del servicio público de Alcantarillado

El servicio de alcantarillado está cargo de EMPUCAN sin embargo el prestador no hace entrega del documento que permita identificar la tenencia de la infraestructura.

En este sentido, durante la visita de inspección se evidenció que la cadena técnica de valor del servicio brindado en el casco urbano municipal consta de: i) recolección, tratamiento, conducción de residuos líquidos y disposición final. Entre tanto, la cadena técnica de valor del servicio de

<sup>6</sup> Disponible en: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028).



alcantarillado brindado en el municipio de Canalete consta de: *ii*) recolección, conducción de residuos líquidos y disposición final.

Durante la visita se evidenció que la zona urbana de Canalete cuenta con redes pluviales y sanitarias combinadas en estado operativo. No obstante, el prestador no suministró información detallada de características hidráulicas y al respecto, el prestador manifestó que no contaba con soportes documentales asociados y, por tanto, no entregó información técnica integral de las redes de alcantarillado, generando un incumplimiento antes esta Superintendencia.

Respecto Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) el municipio de Canalete cuenta con un permiso con resolución No. 2-8854 del 31 de enero del 2022 emitido por la CVS.

En visita el prestador hizo entrega de del informe de seguimiento realizado por la Secretaría de Planeación Municipal al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el año 2023.

#### 5.5.2.1 Tratamiento

El sistema de tratamiento consta de dos lagunas de oxidación de aproximadamente 5000 m<sup>2</sup> cada una conectadas en serie a las cuales llegan las aguas lluvias y residuales del municipio, adicionalmente mediante contrato No. LP-005-2022 el cual tenía como objeto ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE ENTRADA, INTERCONEXIÓN Y SALIDA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO CANALETE, suscrito entre el municipio de Canalete y Municipios Solidarios y Sostenibles (Amussim).

El contrato tenía un plazo de tres meses calendario con fecha de inicio del 22 de junio de 2022 y fecha de finalización 22 de septiembre de 2022, sin embargo, durante la vista no se pudo evidenciar el acta de terminación y recibo de satisfacción, adicionalmente se observa que las obras están inconclusas y no es posible identificar si lo que está construido corresponde a dicho contrato el cual tuvo un valor de \$ 509.912.521 moneda corriente.

Imagen 8. Lagunas de Oxidación



Fuente: visita de inspección del 09 al 11 de agosto de 2023.

#### 5.5.3 Plan de Emergencia y Contingencia (PEC)

De conformidad con lo establecido en la Resolución MVCT 154 de 2014 y la Resolución MVCT 527 de 2018, se realizó la verificación en SUI del reporte del PEC, el cual no se encuentra cargado en el sistema, además, el prestador no entregó dicho documento durante la visita.

## 5.6 Aspectos Comerciales

Con relación al Acueducto Regional Costanero, no se realiza ningún pronunciamiento de aspectos comerciales, teniendo en cuenta que la información de este tópico solamente aplica para EMPUCAN puesto que ellos son los responsables de la actividad de comercialización en el municipio de Canalete. Por lo anterior, a continuación, se describen los aspectos comerciales del prestador en mención.

EMPUCAN, tiene registrado en el RUPS los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Canalete, Cordoba, su sede principal se encuentra ubicada en la Carrera 5 No. 3-18 Urb. Soto con un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

*Imagen 9. Oficina Administrativa – EMPUCAN*



Foto 1: Sede de EMPUCAN



Foto 2: Oficina de facturación

Fuente: visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

El prestador maneja un software de información denominado sistema de facturación y control de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo (SIFCAAA) el cual se encuentra en funcionamiento desde el año 2022, el mismo maneja diferentes módulos y funciones pero únicamente se maneja el modulo de facturación, contabilidad y presupuesto.

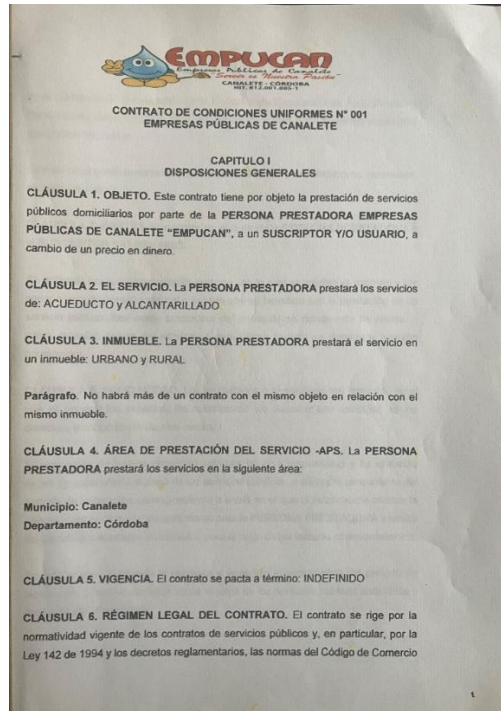
### 5.6.1 Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) por cada servicio prestado

EMPUCAN anexó el CCU del servicio de acueducto y alcantarillado el cual no se encuentra firmado, tampoco cuenta con concepto de legalidad de la CRA.

De la misma forma, no cuenta con anexo técnico ni fecha de expedición, tampoco cuenta con metas de micromedición.



Imagen 10. CCU acueducto y alcantarillado



Fuente: visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

Posteriormente, se procedió a verificar la consistencia de la información entregada por EMPUCAN en la visita de inspección y la reportada en RUPS, encontrando que reportó el CCU 001 del 26 de marzo de 2023, evidenciando que la información consignada en el RUPS es consistente con lo entregado durante la visita, así:

Imagen 11. CCU acueducto y alcantarillado reporte SUI

Contrato de condiciones uniformes servicio de acueducto													
Departamento										CORDOBA			
Empresa										EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE			
Departamento ▲ ▼	Empresa ▲ ▼	Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
CORDOBA	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE	1	2627	2023-03-26	Acueducto	Hasta 2500 suscriptores	021	1997-02-01	ND	NO	ND	ND	

Fuente: RUPS – SUI<sup>7</sup> consultado en septiembre 2023.

El CCU no se encuentra publicado en las instalaciones de la oficina de PQR, de la misma forma, el prestador indicó que está disponible para consulta si algún usuario lo solicita (fotocopias), el mismo no cuenta con anexo técnico ni fecha de expedición.

El prestador no entregó evidencias de publicación o socialización del CCU, de la misma forma, no existe ningún tipo de información a pesar de contar con página web (<http://www.empresaspublicascanalete.gov.co/>)

<sup>7</sup> Disponible en: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu\\_adm\\_074](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074)

La empresa realiza la facturación de los tres servicios que al momento de la visita atiende (acueducto, alcantarillado y aseo)

Al respecto, se evidenció que EMPUCAN no cumple en su totalidad lo establecido en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994 respecto a la obligación de informar sobre las condiciones uniformes, que establece:

*“(...) Es deber de las empresas de servicios públicos **informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen.***

***Las empresas tienen el deber de disponer siempre de copias de las condiciones uniformes de sus contratos; el contrato adolecerá de nulidad relativa si se celebra sin dar una copia al usuario que la solicite. (...)*** (Cursiva y negrilla fuera del texto original)

### 5.6.2 Suscriptores

A continuación, se presenta la información de suscriptores suministrados por el prestador EMPUCAN, entregada en formato Excel con corte a junio de 2023.

Acueducto: con relación a los suscriptores de acueducto, el prestador entregó la siguiente información con corte a diciembre de 2022 y junio de 2023:

Tabla 17. Suscriptores servicio de acueducto con corte a diciembre 2022 y junio 2023

Estrato	dic-22		jun-23	
	Acueducto	%	Acueducto	%
1	1.981	94,4%	2.073	94,6%
2	83	4%	84	3,8%
<b>Comercial</b>	4	0,2%	5	0,2%
<b>Oficial</b>	30	1,4%	30	1,2%
<b>Total</b>	<b>2.098</b>	<b>100%</b>	<b>2.192</b>	<b>100%</b>

Fuente: visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

EMPUCAN de acuerdo a la información suministrada en visita contaba a corte de diciembre de 2022 con un total de 2.098 suscriptores para el servicio público de acueducto, siendo el estrato 1 el de mayor participación de suscriptores, representando el 94,4%, seguido del estrato 2 con el 4%, uso oficial con el 1,4% de participación y finalmente el uso comercial con el 0,2%.

Al mes de junio de 2023, EMPUCAN incremento (4,48%) sus usuarios del servicio público de acueducto, pasando de 2.098 a 2.192, manteniéndose el estrato 1 como el más representativo con 94,6%, seguido del estrato 2 con un 3,8%, uso oficial con un 1,2% y finalmente del uso comercial con el 0,2%.

Por su parte, se procedió a verificar la información reportada en el SUI encontrando que el prestador no ha realizado el cargue para las vigencias 2022 y de enero a junio de 2023.

Alcantarillado: con relación a los suscriptores de alcantarillado, el prestador entregó la siguiente información con corte a diciembre de 2022 y marzo de 2023:

Tabla 18. Suscriptores servicio de alcantarillado con corte a diciembre 2022 y junio 2023

Estrato	dic-22		jun-23	
	Alcantarillado	%	Alcantarillado	%
1	700	87,3%	815	88,8%
2	85	10,6%	86	9,4%
<b>Comercial</b>	3	0,4%	3	0,3%
<b>Oficial</b>	14	1,7%	14	1,5%
<b>Total</b>	<b>802</b>	<b>100%</b>	<b>918</b>	<b>100%</b>

Fuente: visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

Con lo anterior, se evidencia que, a corte de diciembre de 2022, el prestador contaba con un total de 802 suscriptores para el servicio público de alcantarillado, siendo el estrato 1 el de mayor participación de suscriptores, representando el 87,3%, seguido del estrato 2 con el 10,6%, uso oficial con el 1,7% y finalmente el uso comercial con 0,4% de participación.

Al mes de junio de 2023, EMPUCAN incremento (14,46%) sus usuarios del servicio público de alcantarillado, pasando de 802 a 918, manteniéndose el estrato 1 como el más representativo con 88,8%, seguido del estrato 2 con un 9,4%, uso oficial con un 1,5% y finalmente del uso comercial con el 0,3%.

Posteriormente, se procedió a verificar la información reportada en el SUI encontrando que el prestador no ha realizado el cargue para las vigencias 2022 y de enero a junio de 2023.

#### 5.6.2.1 Resumen de suscriptores

Se considera como oficial la información entregada por el prestador en la visita de inspección, por tanto, la siguiente tabla presenta la cantidad total de suscriptores para cada servicio:

Tabla 19. Resumen de suscriptores – corte junio de 2023

Estrato	jun-23	
	Acueducto	Alcantarillado
1	2.073	815
2	84	86
<b>Comercial</b>	5	3
<b>Oficial</b>	30	14
<b>Total</b>	<b>2.192</b>	<b>918</b>

Fuente: visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

Es importante mencionar que la Resolución No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deben reportar con oportunidad y calidad la información sobre los suscriptores atendidos.

Por lo anterior, es necesario que el prestador realice el reporte del formato de *Facturación* para los periodos que se encuentran en estado “pendiente”.

#### 5.6.3 Micromedición

Durante la visita de inspección, el prestador informó que no cuenta con micromedición, por lo tanto,

realiza el cobro de la tarifa por promedio.

Adicionalmente, se verificó que en el CCU no están establecidas las metas de micromedición.

Así las cosas, se debe mencionar que el artículo 146 de la Ley 142 de 1994, establece:

*“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. (...)*

*En todo caso, las empresas tendrán un plazo a partir de la vigencia de la presente Ley para **elevar los niveles de macro y micromedición a un 95% del total de los usuarios**, para lo cual deberán iniciar un plan, con un porcentaje mínimo de inversión, para la adquisición y financiación de los medidores a los estratos 1, 2, 3.”* (Cursiva y negrilla fuera del texto original)

A su vez, el artículo 75 de la Resolución MVCT 0330 de 2017, señala:

*“Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 373 de 1997, la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 457 de 2008 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, para todos casos es obligatorio colocar medidores domiciliarios para cada uno de los suscriptores individuales del servicio de acueducto (...)*” (Cursiva fuera del texto original)

Por lo expuesto anteriormente, el prestador se encuentra incumpliendo con lo establecido en los citados artículos de Ley 142 de 1994 y la Resolución MVCT 0330 de 2017 frente al porcentaje mínimo de micromedición efectiva.

#### 5.6.4 Requisitos de la factura

Durante la visita el prestador entregó copia de las facturas solicitadas, la siguiente tabla presenta la cantidad de documentos recibidos por mes y estrato:

Tabla 20. Facturas vigencia 2022

Facturas	Estrato 1	Estrato 2	Comercial	Oficial	Total
Enero	2	2	2	2	8
Febrero	2	2	2	2	8
Marzo	2	2	2	2	8
Abril	2	2	2	2	8
Mayo	2	2	2	2	8
Junio	2	2	2	2	8
Julio	1	1	1	1	4
Agosto	1	1	1	1	4
Septiembre	1	1	1	1	4
Octubre	1	1	1	1	4
Noviembre	1	1	1	1	4
Diciembre	1	1	1	1	4

Fuente: visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

A continuación, se presenta el modelo de la factura utilizada por la empresa:

Imagen 12. factura del servicio de acueducto y alcantarillado

**FACTURA DE VENTA** 33788 **FACTURA VENCIMIENTO** PAGO INMEDIATO

PERIODO: **JULIO/2023** FECHA EMISIÓN: **01/08/2023**

DESDE: **01/07/2023** DIAS: **31** HASTA: **31/07/2023**

**EMPUCAN**  
Empresas Públicas de Canalete  
"Servicio es Nuestra Pasión"  
CANALETE - CÓRDOBA  
NIT. 812.001.885-1

**DIRECCIÓN FACTURACIÓN:**  
BARRIO: [REDACTED]  
NOMBRE: [REDACTED]  
CÓDIGO: [REDACTED]  
RUTA: [REDACTED] R. ASEO  
SECTOR: **1** PLANTA:

**DIRECCIÓN ENTREGA:**  
BARRIO: [REDACTED]  
ZONA: [REDACTED]  
NOMBRE: [REDACTED]  
POBLACIÓN:  
CLASIFICACIÓN: **Residencial Estrato 1**  
CONSUMO EN MS ÚLTIMOS 6 MESES

Medidor No. Lectura actual: Lectura anterior:  
Fecha de lectura actual: Fecha lectura anterior:  
Diferencia de lecturas: Consumo adicional:

**EMPUCAN**  
Empresas Públicas de Canalete  
"Servicio es Nuestra Pasión"  
CANALETE - CÓRDOBA

M3 Facturado:	Promedio usuario:
Consumo Básico	Rango de Consumo
14,34	Acueducto
1926	Alcantarillado
27,637	943
	23,529

DESGLOSE DE CONCEPTOS				TOTAL MES
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	
Cargo Fijo	3,102		5,508	ACUEDUCTO
Consumo	27,637	13,659		9,243
Conex-Acued	0			ALCANTARILLADO
Reconexión	0			4,623
Intereses	0	0	0	ASEO
Subsidio	-21,565	-10,785	-3,953	1,651
Contribución	9,243	4,023	1,651	
<b>Cuentas de convenio y medidor a pagar</b>				<b>TOTAL MES</b>
Convenio Medidor				15,517
<b>Saldo anterior</b>				<b>VALOR CARTERA</b>
PUNTO DE PAGOS: BANCO AGRIARIO (CONVENIO 16316) Por transferencia - PSE - Consignación				1,460,556
OFICINA DE LA EMPRESA - PUERTA A PUERTA - Llámame 311-4291887				
CARTERA ANTIGUA 778,542				
<b>Total Cartera</b>				<b>1,476,073</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>				

ESTA FACTURA PRESTA MÉRITO EJECUTIVO DE ACUERDO CON EL ART. 130 DE LA LEY 1437/04

Atención a Cliente Tel: 7600043  
DIRECCIÓN: Calle 3 y 4 Carrera 4 Urbanización Soto

**SSP**  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

**EMPUCAN**  
Empresas Públicas de Canalete  
"Servicio es Nuestra Pasión"  
CANALETE - CÓRDOBA

Nombre: [REDACTED]  
CODIGO: [REDACTED]  
Factura de Venta N°: **33788**  
DIRECCIÓN: [REDACTED]  
Bando: [REDACTED]  
Mes Facturado: **JULIO/2023**  
Fecha de EMISIÓN: **01/08/2023**  
Uso: **Residencial Estrato 1**

Nombre: [REDACTED]  
CODIGO: [REDACTED]  
Factura de Venta N°: **33788**  
DIRECCIÓN: [REDACTED]  
Bando: [REDACTED]  
Mes Facturado: **JULIO/2023**  
Fecha de EMISIÓN: **01/08/2023**  
Uso: **Residencial Estrato 1**

VALOR: **15,517**

VALOR: **1,476,073**

Fuente: visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

De esta manera, se revisaron las facturas verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el CCU del prestador, así:

Tabla 21. Contenido mínimo de las facturas – CCU

Requisitos	¿Cumple?
1. El nombre de la persona prestadora y su NIT.	Sí
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor de los servicios.	Sí
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	Sí



Requisitos	¿Cumple?
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y la clase de uso de los servicios.	Sí
5. El período de facturación de los servicios y la fecha de expedición de la factura.	Sí
6. El cargo por consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	Sí
7. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en la facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes.	NA
8. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	Sí
9. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar, a cargo del suscriptor y/o usuario.	Sí
10. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos, se indicará la base promedio con la cual se liquida el consumo, establecido con base en consumos promedios o aforos, de acuerdo con el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	Existe el espacio, pero no hay datos ya que no hay micromedición
11. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos inmediatamente anteriores, si la facturación es mensual.	Existe el espacio, pero no hay datos ya que no hay micromedición
12. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, de los suscriptores y/o usuarios.	Sí
13. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.	Sí
14. Los valores unitarios y totales cobrados al suscriptor y/o usuario por concepto de las tasas ambientales para acueducto.	No

Fuente: cláusula 19 CCU - *Contenido mínimo de la factura*

De lo anterior se tiene que, el prestador se encuentra incumpliendo con el contenido mínimo de la factura conforme a lo establecido en su CCU, debido a que, de los catorce requisitos, actualmente no cuenta con 1, es preciso mencionar que las previsiones contenidas en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994, referente a los requisitos mínimos que debe contener la factura de servicios públicos, son de imperioso cumplimiento por parte de todos los prestadores de estos servicios. Al momento de la visita se facturan los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Finalmente, se procedió a verificar en el SUI el estado de reporte de los cargues de factura PDF, encontrando que los mismos no se encuentran certificados para el periodo de enero a diciembre de 2022 y de enero a junio de 2023.

#### 5.6.4.1 Rangos de consumo

Se debe mencionar que la Resolución CRA 750 de 2016 modificó los rangos de consumos básico y definió el consumo complementario y suntuario, de tal forma que se contribuya al uso eficiente, ahorro del agua y se desestime su uso irracional, los cuales deben ser aplicados por todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y de sus actividades complementarias, en todo el territorio nacional.

Asimismo, estableció 4 etapas de progresividad, la última inició a partir del 1 de enero de 2018, por lo tanto, todas las personas prestadoras a partir de esta fecha debían establecer como niveles de

consumo básico: 16 m<sup>3</sup>/suscriptor/mes para municipios cálidos (por debajo de 1000 msnm), 13 m<sup>3</sup>/suscriptor/mes para municipios templados (entre 1000 y 2000 msnm) y 11 m<sup>3</sup>/suscriptor/mes para municipios fríos (por encima de 2000 msnm).

Teniendo en cuenta que el prestador se encuentra prestando en una altura promedio de 50 metros sobre el nivel del mar<sup>8</sup> le corresponde aplicar los consumos establecidos para municipios cálidos, los cuales se encuentran consagrados en el artículo 2.6.1.3. de la Resolución CRA 943 de 2021<sup>9</sup>, así:

- Consumo básico: es aquel que satisface las necesidades esenciales de una familia ubicada en una altitud por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, el cual se fija en 16 m<sup>3</sup> mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo complementario: es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, mayor de 16 m<sup>3</sup> y menor o igual a 32 m<sup>3</sup> mensuales por suscriptor facturado.
- Consumo suntuario: es el consumo de una familia ubicada en una altitud promedio por debajo de 1.000 metros sobre el nivel del mar, mayor a 32 m<sup>3</sup> mensuales por suscriptor facturado.

Así las cosas, se procedió a verificar las facturas emitidas por el prestador durante el año 2023, encontrando que no se especifica el rango establecido para cada uno de los consumos, lo anterior siendo contrario a lo establecido en la Resolución CRA 943 de 2021, como se evidencia a continuación:

<sup>8</sup> Consulta municipio de Canalete – Córdoba en: <https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>

<sup>9</sup> Resolución que compila lo dispuesto en la Resolución CRA 750 de 2016.

Imagen 13. Factura los servicios 000033700

**FACTURA DE VENTA** 33788 **FACTURA VENCIMIENTO** PAGO INMEDIATO

PERIODO: **JULIO 2023** FECHA EMISIÓN: **01/08/2023**

DESDE: **01/07/2023** DIAS: **31** HASTA: **31/07/2023**

**EMPUCAN** Empresas Públicas de Canalale  
"Servicio a Nuestra Pátria"  
CANALETE - CÓRDOBA  
NIT. 812.001.885-1

DIRECCIÓN FACTURACIÓN: [REDACTED] DIRECCIÓN ENTREGA: [REDACTED]

BARRIO: [REDACTED] BARRIO: [REDACTED]

CÓDIGO: [REDACTED] ZONA: [REDACTED]

RUTA: [REDACTED] R. ASEO: [REDACTED] NOMBRE: [REDACTED]

SECTOR: **1** PLANTA: [REDACTED] POBLACIÓN: [REDACTED]

CLASIFICACIÓN: **Residencial Estrato 1**

Consumo en M3 últimos 6 meses

M3 Facturados: [REDACTED] Promedio usual: [REDACTED]

Rango de Consumo		
Consumo Básico	Acueducto	Alcantarillado
14,36	1926	27,657

DESGLOSE DE CONCEPTOS				TOTAL MES
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	
Cargo Fijo	3102	1519	5504	ACUEDUCTO 5,243
Consumo	77,657	13,658		ALCANTARILLADO 4,623
Conex-Acuod	0			ASEO 1,651
Reconexión	0			
Intereses	0	0	0	
Subsidio	-21,565	-10,765	-3,953	
Contribución	9,243	4,623	1,551	
Cargas de conexiones y medidor a pagar				TOTAL MES 15,517
PUNTO DE PAGOS: BANCO AGRARIO (CONVENIO 16310) Por transferencia + PSE + Consignación				VALOR CARTERA 1,460,556
OFICINA DE LA EMPRESA - PUERTA A PUERTA - Llámamos 311-4291687				
CARTERA ANTIGUA 778,542				
<b>TOTAL A PAGAR</b>				<b>1,476,073</b>

ESTA FACTURA PRESTA SERVIDO EJECUTIVO DE ACUERDO CON EL ART. 139 DE LA LEY 1487/94

Atención a Cliente Tel: 7600043  
DIRECCIÓN: Calle 3 y 4 Carrera 4 Urbanización Solo

Nombre: [REDACTED] Nombre: [REDACTED]

CODIGO: [REDACTED] CODIGO: [REDACTED]

Factura de Venta N°: **33788** Factura de Venta N°: **33788**

DIRECCIÓN: [REDACTED] DIRECCIÓN: [REDACTED]

Barrio: [REDACTED] Barrio: [REDACTED]

Mes Facturado: **JULIO/2023** Mes Facturado: **JULIO/2023**

Fecha de EMISIÓN: **01/08/2023** Fecha de EMISIÓN: **01/08/2023**

Uso: **Residencial Estrato 1** Uso: **Residencial Estrato 1**

VALOR: **15,517** VALOR: **1,476,073 AR**

Fuente: visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

5.6.5 Facturación y Recaudo

El prestador entregó archivos en formato Excel con información de facturación y recaudo del año 2022 y de los meses de enero a junio de 2023 para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, así:

Tabla 22. Facturación servicios de acueducto y alcantarillado 2022

FACTURACIÓN 2022			
Descripción	Acueducto	Alcantarillado	Total
Enero	\$21.561.463,00	\$1.551.913,00	\$23.113.376,00

<b>FACTURACIÓN 2022</b>			
<b>Descripción</b>	<b>Acueducto</b>	<b>Alcantarillado</b>	<b>Total</b>
<b>Febrero</b>	\$21.580.606,00	\$2.074.846,00	\$23.655.452,00
<b>Marzo</b>	\$21.723.647,00	\$1.251.317,00	\$22.974.964,00
<b>Abril</b>	\$21.672.581,00	\$1.553.114,00	\$23.225.695,00
<b>Mayo</b>	\$21.743.446,00	\$1.463.980,00	\$23.207.426,00
<b>Junio</b>	\$21.743.445,00	\$1.652.831,00	\$23.396.276,00
<b>Julio</b>	\$21.743.445,00	\$1.542.037,00	\$23.285.482,00
<b>Agosto</b>	\$21.678.742,00	\$1.378.440,00	\$23.057.182,00
<b>Septiembre</b>	\$21.729.353,00	\$1.515.037,00	\$23.244.390,00
<b>Octubre</b>	\$21.757.082,00	\$1.269.704,00	\$23.026.786,00
<b>Noviembre</b>	\$21.757.082,00	\$1.553.243,00	\$23.310.325,00
<b>Diciembre</b>	\$21.757.082,00	\$185.995,00	\$21.943.077,00
<b>Total Facturado</b>	<b>\$260.447.974,00</b>	<b>\$16.992.457,00</b>	<b>\$277.440.431,00</b>

Fuente: visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

Tabla 23. Recaudación servicios de acueducto y alcantarillado 2022

<b>RECAUDACIÓN 2022</b>			
<b>Descripción</b>	<b>Acueducto</b>	<b>Alcantarillado</b>	<b>Total</b>
<b>Enero</b>	\$4.267.723,00	\$402.111,00	\$4.669.834,00
<b>Febrero</b>	\$4.272.345,00	\$579.653,00	\$4.851.998,00
<b>Marzo</b>	\$4.329.349,00	\$300.267,00	\$4.629.616,00
<b>Abril</b>	\$4.293.910,00	\$452.543,00	\$4.746.453,00
<b>Mayo</b>	\$4.324.726,00	\$390.768,00	\$4.715.494,00
<b>Junio</b>	\$4.320.103,00	\$397.122,00	\$4.717.225,00
<b>Julio</b>	\$4.320.103,00	\$413.935,00	\$4.734.038,00
<b>Agosto</b>	\$4.310.859,00	\$364.599,00	\$4.675.458,00
<b>Septiembre</b>	\$4.315.481,00	\$388.278,00	\$4.703.759,00
<b>Octubre</b>	\$4.315.481,00	\$395.938,00	\$4.711.419,00
<b>Noviembre</b>	\$4.315.481,00	\$352.606,00	\$4.668.087,00
<b>Diciembre</b>	\$4.315.481,00	\$332.462,00	\$4.647.943,00
<b>Total recaudado</b>	<b>\$25.808.156,00</b>	<b>\$2.522.464,00</b>	<b>\$28.330.620,00</b>

Fuente: visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

Durante el año 2022, existe un porcentaje de recaudo para el servicio de acueducto del 10% y del 15% para el servicio de alcantarillado.

Tabla 24. Facturación servicios de acueducto y alcantarillado enero a junio de 2023

FACTURACIÓN 2023			
Descripción	Acueducto	Alcantarillado	Total
Enero	\$21.717.840	\$4.306.888	\$26.024.728
Febrero	\$21.739.150	\$4.841.953	\$26.581.103
Marzo	\$22.444.877	\$4.850.725	\$27.295.602
Abril	\$23.047.222	\$4.855.348	\$27.902.570
Mayo	\$23.143.461	\$4.855.348	\$27.998.809
Junio	\$23.211.257	\$4.841.479	\$28.052.736
<b>Total Facturado</b>	<b>\$135.303.807</b>	<b>\$28.551.741</b>	<b>163.855.548</b>

Fuente: visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

Tabla 25. Recaudación servicios de acueducto y alcantarillado enero a junio de 2023

RECAUDACIÓN 2023			
Descripción	Acueducto	Alcantarillado	Total
Enero	\$1.754.078	\$377.200	\$2.131.278
Febrero	\$3.349.690	\$478.372	\$3.828.062
Marzo	\$2.887.288	\$372.529	\$3.259.817
Abril	\$3.754.543	\$474.612	\$4.229.155
Mayo	\$9.632.236	\$1.269.575	\$10.901.811
Junio	\$3.261.156	\$389.070	\$3.650.226
<b>Total recaudado</b>	<b>\$24.638.991</b>	<b>\$3.361.358</b>	<b>\$28.000.349</b>

Fuente: visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

En cuanto al año 2023, existe un porcentaje de recaudo para el servicio de acueducto del 18% y del 12% para el servicio de alcantarillado, el prestador manifestó una baja cultura de pago por parte de los usuarios.

Finalmente, se procedió a verificar en el SUI el estado de reporte de los cargues de factura y facturación de los servicios de acueducto y alcantarillado, encontrando lo siguiente:

Tabla 26. Estado de reportes: Facturación y factura PDF

FORMATO	2022		2023	
	Certificado	Certificado no aplica	Pendiente	Pendiente
Factura del servicio acueducto PDF			12	8
Factura del servicio alcantarillado PDF			12	8
Facturación acueducto - IGAC			12	8



FORMATO	2022		2023	
	Certificado	Certificado no aplica	Pendiente	Pendiente
Facturación alcantarillado - IGAC			12	8
<b>Total general</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>48</b>	<b>32</b>

Fuente: SUI – septiembre 2023<sup>10</sup>

Por lo anterior, es necesario que el prestador certifique en SUI los cargues pendientes conforme los lineamientos establecidos en el Resolución compilatoria de la SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 y la Resolución 20171000204125 de 18 de octubre de 2017.

### 5.6.6 Subsidios y contribuciones

#### Subsidios

El prestador entregó copia del Acuerdo 10 del 25 de noviembre de 2019 mediante el cual el concejo municipal de Canalete, Córdoba define los porcentajes de subsidios y se establecen los aportes solidarios para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así:

Tabla 27. Factores de Subsidios

Estrato/Servicio	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
<b>Estrato 1</b>	70%	70%	70%
<b>Estrato 2</b>	40%	40%	40%
<b>Estrato 3</b>	15%	15%	15%

Fuente: visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023

Tabla 28. Factores de contribuciones


Estrato/Servicio	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
<b>5</b>	50%	50%	50%
<b>6</b>	60%	60%	60%
<b>Comercial</b>	50%	50%	50%
<b>Industrial</b>	30%	30%	30%

Fuente: visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023

Por su parte, en visita el prestador informó que para la vigencia 2023 cuenta con un contrato interadministrativo para el giro de subsidios con el ente territorial, como se evidencia en la siguiente imagen:

<sup>10</sup> Disponible en: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)

Imagen 14. Convenio Interadministrativo para el pago de subsidios – 2023

	<b>República de Colombia</b> <b>Municipio de Canalete – Córdoba</b> Nit: 800.096.740-6 <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	
<b>CONVENIO DE SUBSIDIOS FONDO DE SOLIDARIDAD - EMPUCAN</b>		
<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</b>	Artículo 2.2.1.2.1.4.4, del decreto 1082 de 2015. Artículo 92 de la ley 1474 de 2011.	
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE CANALETE	
<b>CONTRATISTA</b>	EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE	
<b>OBJETO</b>	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DE PAGO DE SUBSIDIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DEL MUNICIPIO DE CANALETE A LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE "EMPUCAN".	
<b>VALOR</b>	SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$ 744.047.160, 00) M/CTE	
<b>PLAZO</b>	DOCE (12) MESES	
<p>Entre los suscritos a saber <b>MIGUEL EUGENIO GONZALEZ SUAREZ</b>, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.703.826 expedida en Montería, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Canalete, en su calidad de alcalde elegido popularmente y como representante legal del mismo, acta de posesión N° 002 de fecha 30 de diciembre de 2019, debidamente facultado para celebrar Contratos y Convenios por el Concejo Municipal, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará <b>EL MUNICIPIO</b> y <b>JAVIER ANTONIO SOTO COGOLLO</b> persona mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 10.999.127 de canalete, quien actúa en calidad de Representante Legal de <b>LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE "EMPUCAN"</b>, nombrada para ejercer dicho cargo mediante Decreto No. 033 de fecha seis (06) de enero de 2023, facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo estipulado por los Estatutos y quien en adelante se denominará <b>"EMPUCAN"</b>, hemos convenido a celebrar el presente Convenio Interadministrativo cuyo Objeto es: AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DE PAGO DE SUBSIDIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y</p>		
 <b>CANALETE</b> Comprometido con la Excelencia		
Calle 3 N° 3 – 76 Palacio Municipal telefax: 760-10-16 Email: <a href="mailto:alcaldia@canalete-cordoba.gov.co">alcaldia@canalete-cordoba.gov.co</a> Canalete - Córdoba		

Fuente: visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023

Con lo anterior, se procedió a revisar la aplicación de los porcentajes de subsidios y contribuciones de manera aleatoria en las facturas entregadas por EMPUCAN para la vigencia 2022, encontrando lo siguiente:

Tabla 29. Revisión factores de subsidios y contribuciones facturas del prestador 2022.

Año	Mes	N° Factura	Estrato	Subsidio o Aporte Aplicado			
				Acueducto		Alcantarillado	
				Cargo Fijo	Consumo	Cargo Fijo	Consumo
2022	Enero	000075795	Comercial	50%	50%	50%	50%
	Febrero	000077610	1	70%	70%	70%	70%
	Marzo	000077888	2	40%	40%	40%	40%
	Abril	000077984	Oficial	0%	0%	0%	0%
	Mayo	000077885	2	40%	40%	40%	40%
	Junio	000077618	1	70%	70%	70%	70%

Año	Mes	N° Factura	Estrato	Subsidio o Aporte Aplicado			
				Acueducto		Alcantarillado	
				Cargo Fijo	Consumo	Cargo Fijo	Consumo
	Julio	000077496	Comercial	50%	50%	50%	50%
	Agosto	000077778	1	70%	70%	70%	70%
	Septiembre	000077887	2	40%	40%	40%	40%
	Octubre	000077497	Comercial	50%	50%	50%	50%
	Noviembre	000077452	Oficial	0%	0%	0%	0%
	Diciembre	000077280	1	70%	70%	70%	70%
2023	Enero	000019503	Comercial	50%	50%	50%	50%
	Febrero	000021577	1	70%	70%	70%	70%
	Marzo	000024036	2	40%	40%	40%	40%
	Abril	000026643	2	40%	40%	40%	40%
	Mayo	000028804	1	70%	70%	70%	70%
	Junio	00031635	Oficial	0%	0%	0%	0%

Fuente: elaboración propia, facturas entregadas en visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023



De lo anterior, se observa que el prestador aplicó adecuadamente los porcentajes de subsidios y contribuciones fijados en el Acuerdo 10 de 2019 para todos los estratos y usos, de igual forma, en las vigencias bajo análisis.

Así las cosas, se observa un cumplimiento frente a la aplicación de los porcentajes de subsidios y contribuciones establecidos por el Concejo Municipal del municipio de San Luis, Tolima, durante las vigencias 2022 y de enero a junio de 2023.

#### 5.6.6.1 Balance de subsidios y contribuciones

El prestador entregó certificaciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Finanzas con funciones de Tesorera del Municipio de Canalete, en el cual se indica que el ente territorial se encuentra a paz y salvo con EMPUCAN durante las vigencias 2022 y los meses de enero a agosto de 2023 para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen 15. Certificaciones emitidas por el Municipio

	<p>Republica de Colombia Municipio de Canalete – Córdoba Nit: 800.096.740-6 <b>TESORERÍA</b></p>																																																																							
<p>LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS CON FUNCIONES DE TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CANALETE – CÓRDOBA</p> <p><b>CERTIFICA:</b></p> <p>Que el Municipio de Canalete, departamento de Córdoba, durante la vigencia 2022 transfirió a las Empresas públicas EMPUCAN por los conceptos de transferencias correspondientes a los subsidios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo con la Empresa EMPUCAN, con respecto a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2022, de acuerdo con la siguiente relación:</p>																																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>MESES</th> <th>ACUEDUCTO</th> <th>ALCANTARILLADO</th> <th>ASEO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>ENERO</td><td>\$44.811.809</td><td>\$9.452.813</td><td>\$3.295.637</td><td>\$57.560.259</td></tr> <tr><td>FEBRERO</td><td>\$44.811.809</td><td>\$9.452.813</td><td>\$3.295.637</td><td>\$57.560.259</td></tr> <tr><td>MARZO</td><td>\$44.811.809</td><td>\$9.452.813</td><td>\$3.295.637</td><td>\$57.560.259</td></tr> <tr><td>ABRIL</td><td>\$44.811.809</td><td>\$9.452.813</td><td>\$3.295.637</td><td>\$57.560.259</td></tr> <tr><td>MAYO</td><td>\$44.811.809</td><td>\$9.452.813</td><td>\$3.295.637</td><td>\$57.560.259</td></tr> <tr><td>JUNIO</td><td>\$44.811.809</td><td>\$9.452.813</td><td>\$3.295.637</td><td>\$57.560.259</td></tr> <tr><td>JULIO</td><td>\$44.811.809</td><td>\$9.452.813</td><td>\$3.295.637</td><td>\$57.560.259</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>\$44.811.809</td><td>\$9.452.813</td><td>\$3.295.637</td><td>\$57.560.259</td></tr> <tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>\$44.811.809</td><td>\$9.452.813</td><td>\$3.295.637</td><td>\$57.560.259</td></tr> <tr><td>OCTUBRE</td><td>\$44.811.809</td><td>\$9.452.813</td><td>\$3.295.637</td><td>\$57.560.259</td></tr> <tr><td>NOVIEMBRE</td><td>\$44.811.809</td><td>\$9.452.813</td><td>\$3.295.637</td><td>\$57.560.259</td></tr> <tr><td>DICIEMBRE</td><td>\$44.811.809</td><td>\$9.452.813</td><td>\$3.295.637</td><td>\$57.560.259</td></tr> <tr><td><b>TOTAL AÑO 2022</b></td><td><b>\$ 537,741,708</b></td><td><b>\$113,433,756</b></td><td><b>\$ 39,547,644</b></td><td><b>\$ 690,723,108</b></td></tr> </tbody> </table>	MESES	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	TOTAL	ENERO	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259	FEBRERO	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259	MARZO	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259	ABRIL	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259	MAYO	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259	JUNIO	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259	JULIO	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259	AGOSTO	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259	SEPTIEMBRE	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259	OCTUBRE	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259	NOVIEMBRE	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259	DICIEMBRE	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259	<b>TOTAL AÑO 2022</b>	<b>\$ 537,741,708</b>	<b>\$113,433,756</b>	<b>\$ 39,547,644</b>	<b>\$ 690,723,108</b>		
MESES	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	TOTAL																																																																				
ENERO	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259																																																																				
FEBRERO	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259																																																																				
MARZO	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259																																																																				
ABRIL	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259																																																																				
MAYO	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259																																																																				
JUNIO	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259																																																																				
JULIO	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259																																																																				
AGOSTO	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259																																																																				
SEPTIEMBRE	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259																																																																				
OCTUBRE	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259																																																																				
NOVIEMBRE	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259																																																																				
DICIEMBRE	\$44.811.809	\$9.452.813	\$3.295.637	\$57.560.259																																																																				
<b>TOTAL AÑO 2022</b>	<b>\$ 537,741,708</b>	<b>\$113,433,756</b>	<b>\$ 39,547,644</b>	<b>\$ 690,723,108</b>																																																																				
<p>La presente constancia se expide en el Municipio de Canalete – Córdoba, a los diez (10) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023).</p> <p style="text-align: center;">   <b>ADRIANA OROZCO OROZCO</b>            SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS CON FUNCIONES DE TESORERA            GENERAL DEL MUNICIPIO DE CANALETE         </p> <p style="text-align: center;">  <span style="margin-left: 100px;">Calle 3 N° 3 – 76 Palacio Municipal telefax: 760-10-16</span>  <span style="margin-left: 100px;">Email: <a href="mailto:alcantilla@canalete-cordoba.gov.co">alcantilla@canalete-cordoba.gov.co</a></span>  <span style="margin-left: 100px;">Canalete - Córdoba</span> </p>																																																																								

	<p>Republica de Colombia Municipio de Canalete – Córdoba Nit: 800.096.740-6 <b>TESORERÍA</b></p>																																																			
<p>LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS CON FUNCIONES DE TESORERA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CANALETE – CÓRDOBA</p> <p><b>CERTIFICA:</b></p> <p>Que el Municipio de Canalete, departamento de Córdoba, durante la vigencia 2023 se encuentra a paz y salvo por los conceptos de transferencias correspondientes a los subsidios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo con la Empresa EMPUCAN, con respecto a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2023, de acuerdo con la siguiente relación:</p>																																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>MESES</th> <th>ACUEDUCTO</th> <th>ALCANTARILLADO</th> <th>ASEO</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>ENERO</td><td>\$ 46,423,235</td><td>\$ 9,999,797</td><td>\$ 5,580,898</td><td>\$ 62,003,930</td></tr> <tr><td>FEBRERO</td><td>\$ 46,423,235</td><td>\$ 9,999,797</td><td>\$ 5,580,898</td><td>\$ 62,003,930</td></tr> <tr><td>MARZO</td><td>\$ 46,423,235</td><td>\$ 9,999,797</td><td>\$ 5,580,898</td><td>\$ 62,003,930</td></tr> <tr><td>ABRIL</td><td>\$ 46,423,235</td><td>\$ 9,999,797</td><td>\$ 5,580,898</td><td>\$ 62,003,930</td></tr> <tr><td>MAYO</td><td>\$ 46,423,235</td><td>\$ 9,999,797</td><td>\$ 5,580,898</td><td>\$ 62,003,930</td></tr> <tr><td>JUNIO</td><td>\$ 46,423,235</td><td>\$ 9,999,797</td><td>\$ 5,580,898</td><td>\$ 62,003,930</td></tr> <tr><td>JULIO</td><td>\$ 46,423,235</td><td>\$ 9,999,797</td><td>\$ 5,580,898</td><td>\$ 62,003,930</td></tr> <tr><td>AGOSTO</td><td>\$ 46,423,235</td><td>\$ 9,999,797</td><td>\$ 5,580,898</td><td>\$ 62,003,930</td></tr> <tr><td><b>TOTAL AÑO 2023</b></td><td><b>\$ 371,385,880</b></td><td><b>\$ 79,998,376</b></td><td><b>\$ 44,647,184</b></td><td><b>\$ 496,031,440</b></td></tr> </tbody> </table>	MESES	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	TOTAL	ENERO	\$ 46,423,235	\$ 9,999,797	\$ 5,580,898	\$ 62,003,930	FEBRERO	\$ 46,423,235	\$ 9,999,797	\$ 5,580,898	\$ 62,003,930	MARZO	\$ 46,423,235	\$ 9,999,797	\$ 5,580,898	\$ 62,003,930	ABRIL	\$ 46,423,235	\$ 9,999,797	\$ 5,580,898	\$ 62,003,930	MAYO	\$ 46,423,235	\$ 9,999,797	\$ 5,580,898	\$ 62,003,930	JUNIO	\$ 46,423,235	\$ 9,999,797	\$ 5,580,898	\$ 62,003,930	JULIO	\$ 46,423,235	\$ 9,999,797	\$ 5,580,898	\$ 62,003,930	AGOSTO	\$ 46,423,235	\$ 9,999,797	\$ 5,580,898	\$ 62,003,930	<b>TOTAL AÑO 2023</b>	<b>\$ 371,385,880</b>	<b>\$ 79,998,376</b>	<b>\$ 44,647,184</b>	<b>\$ 496,031,440</b>		
MESES	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	TOTAL																																																
ENERO	\$ 46,423,235	\$ 9,999,797	\$ 5,580,898	\$ 62,003,930																																																
FEBRERO	\$ 46,423,235	\$ 9,999,797	\$ 5,580,898	\$ 62,003,930																																																
MARZO	\$ 46,423,235	\$ 9,999,797	\$ 5,580,898	\$ 62,003,930																																																
ABRIL	\$ 46,423,235	\$ 9,999,797	\$ 5,580,898	\$ 62,003,930																																																
MAYO	\$ 46,423,235	\$ 9,999,797	\$ 5,580,898	\$ 62,003,930																																																
JUNIO	\$ 46,423,235	\$ 9,999,797	\$ 5,580,898	\$ 62,003,930																																																
JULIO	\$ 46,423,235	\$ 9,999,797	\$ 5,580,898	\$ 62,003,930																																																
AGOSTO	\$ 46,423,235	\$ 9,999,797	\$ 5,580,898	\$ 62,003,930																																																
<b>TOTAL AÑO 2023</b>	<b>\$ 371,385,880</b>	<b>\$ 79,998,376</b>	<b>\$ 44,647,184</b>	<b>\$ 496,031,440</b>																																																
<p>La presente constancia se expide en el Municipio de Canalete – Córdoba, a los diez (10) días del mes de Agosto del año Dos Mil Veintitrés (2023).</p> <p style="text-align: center;">   <b>ADRIANA OROZCO OROZCO</b>            SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS CON FUNCIONES DE TESORERA            GENERAL DEL MUNICIPIO DE CANALETE         </p> <p style="text-align: center;">  <span style="margin-left: 100px;">Calle 3 N° 3 – 76 Palacio Municipal telefax: 760-10-16</span>  <span style="margin-left: 100px;">Email: <a href="mailto:alcantilla@canalete-cordoba.gov.co">alcantilla@canalete-cordoba.gov.co</a></span>  <span style="margin-left: 100px;">Canalete - Córdoba</span> </p>																																																				

Fuente: visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

El prestador indicó que su gestión de cobro de los subsidios es mensual y menciona que no se han presentado inconvenientes con los pagos por parte del ente territorial.

### 5.6.7 Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR)

Es importante señalar que el artículo 153 de la Ley 142 de 1994 establece:

**“De la oficina de peticiones y recursos. Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa. Estas "Oficinas" llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron.**

*Las peticiones y recursos serán tramitados de conformidad con las normas vigentes sobre el derecho de petición.”* (Negrilla y cursiva fuera del texto original)

EMPUCAN cuenta con un manual de atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, el cual no se aplica.

Los suscriptores realizan llamadas telefónicas o visitas presenciales en las cuales interponen PQR que son atendidas por la empresa, la oficina de ubicada en la Carrera 5 No. 3-18 Urb. Soto con un horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

El prestador no lleva control y/o registro de las PQRs, no cuenta con formato prediseñado y no suministró expedientes de PQRs.

Finalmente, se verificó que el prestador reportó en SUI la información de PQR para las vigencias 2022 y de enero a junio de 2023.

*Tabla 30. Estado de cargue – Formatos Reclamaciones*

	2022		2023	
	Certificado	Certificado No Aplica	Pendiente	Pendiente
<b>Acueducto</b>			12	8
<b>Alcantarillado</b>			12	8
<b>Total</b>			24	16

Fuente: SUI – septiembre 2023<sup>11</sup>

Por lo anterior, es necesario que el prestador certifique en SUI los cargues pendientes conforme los lineamientos establecidos en la Resolución compilatoria de la SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

#### 5.6.8 Estratificación Socioeconómica

El prestador informó durante la visita de inspección que existe estratificación de la cabecera municipal del municipio (Decreto No. 1220 del 27 de octubre de 2022).

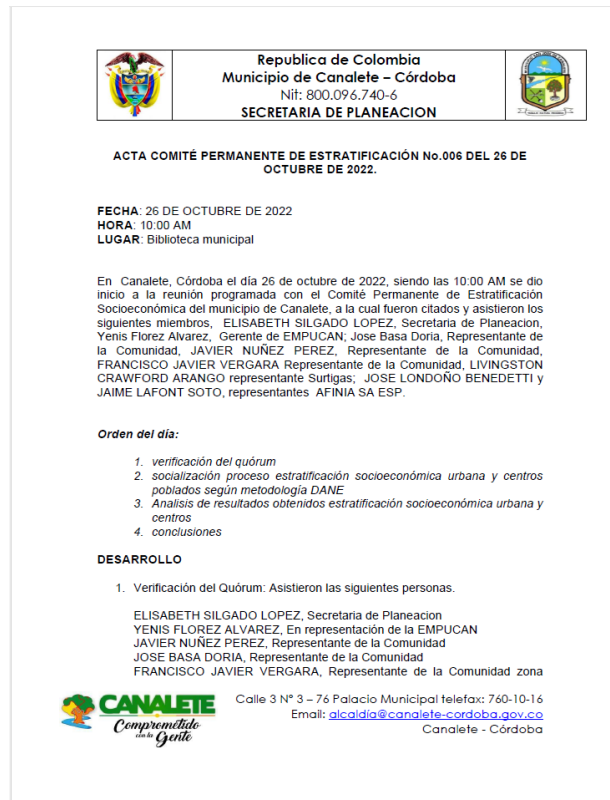
Es importante mencionar que una vez consultado en SUI-Inspector, no se encuentra reportado el decreto de adopción de la estratificación del municipio de Canalete, Cordoba.

Con relación al Comité Permanente de Estratificación (CPE), el prestador entregó copia del acta de la reunión realizada el 26 de octubre de 2022.

<sup>11</sup> Disponible en: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)



Imagen 16. Comité Permanente de Estratificación



Fuente: visita de inspección del 9 al 11 de agosto de 2023.

## 5.7 Aspectos Tarifarios

### 5.7.1 Área de prestación del servicio (APS)

De conformidad con el RUPS, EMPUCAN presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Canalete, departamento de Córdoba, y cuenta con una sola APS.

Por otro lado, de acuerdo con lo identificado en visita, el prestador no aportó metas anuales para cumplir con los estándares de continuidad, calidad y micromedición para cada uno de los años de vigencia de la fórmula tarifaria, toda vez que no cuenta con un estudio tarifario elaborado con base en la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 943 de 2021.

### 5.7.2 Metodología tarifaria por aplicar

Para tal efecto, se consultó en el SUI en los formularios “Información Comercial Acueducto” e “Información Comercial de Alcantarillado” el número de suscriptores que el prestador atendió a 31 de diciembre de 2013 en el municipio de Canalete, evidenciando que para esa vigencia contaban con 1.559 suscriptores.

Imagen 17. Suscriptores a diciembre 2013

Mes	Acueducto	Alcantarillado
dic/2013	1.559,00	NR

Fuente: SUI \*NR: No reporta

En este sentido, le corresponde dar aplicación a la metodología tarifaria contenida en el capítulo 4, subtítulo 1, título 1, parte 1, libro 1, de la Resolución CRA 943 de 2021, es decir, al *Cálculo de los Costos Económicos de Referencia para las Personas Prestadoras del Segundo Segmento*.

### 5.7.3 Estado Reporte SURICATA

Respecto al cargue de la información tarifaria en el Sistema Único de Reporte de Información de Cálculo Tarifario (SURICATA), se evidenció que el prestador no ha certificado la información y se encuentra en estado “Pendiente”, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 18. Estado reporte SURICATA



Fuente: SURICATA

A su vez, en la visita de inspección, se evidenció a través de las facturas suministradas por el prestador que no se encuentra aplicando la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 825 de 2017, tampoco cuenta con un estudio tarifario elaborado con base en la metodología establecida tarifaria establecida en la Resolución ibídem, el prestador manifestó no tener conocimiento bajo que metodología se llegaron a los costos que se encuentra cobrando.

Por otro lado, una vez consultado el estado de reporte comercial en el SUI, el prestador a la fecha, tiene pendiente la certificación del formato de *Costos de referencia y tarifas aplicadas* en el SUI para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo corrido del año 2023.

### 5.7.4 Aplicación e Información de las variaciones tarifarias

Sobre el particular se tiene que esta Superintendencia no ha recibido ninguna comunicación informando ni el inicio de la aplicación de la nueva metodología tarifaria ni actualizaciones tarifarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021:

*“Artículo 1.8.6.1. Información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. **Una vez fijadas las tarifas, serán comunicadas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en un lapso no mayor a quince (15) días calendario a partir de la aprobación de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Se exceptúan de esta obligación las variaciones por actualización.***

*Parágrafo 1. Las personas prestadoras deberán tener a disposición de los entes de control y vigilancia los documentos y estudios de costos que sirvieron de base para el cálculo de las tarifas.*

*Parágrafo 2. **Para las personas que prestan los servicios a menos de 8.000 usuarios, el plazo máximo de que trata el presente artículo será de veinte (20) días calendario a partir de su aprobación.***

*Artículo 1.8.6.2. Información a los usuarios. **La persona prestadora deberá comunicar a los usuarios las nuevas tarifas y realizar una audiencia con los vocales de los Comités de Desarrollo y Control Social, inscritos ante la persona prestadora y las autoridades municipales, para explicar la determinación, en un lapso máximo de (15) quince días calendario a partir de la aprobación por parte de la Junta Directiva o quien haga sus veces. Las tarifas deberán publicarse en un periódico que circule en los municipios en donde se preste el servicio o en uno de circulación nacional.***


*Artículo 1.8.6.3. Aplicación de las tarifas. **Las nuevas tarifas no podrán ser aplicadas por la persona prestadora antes de quince (15) días hábiles después de haber cumplido con el último de los siguientes eventos:***

- 1. Comunicar a los usuarios, y*
- 2. Enviar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la información correspondiente de que trata el artículo 1.8.6.1. de esta resolución.*

*(...)" (Negrita y cursiva fuera de texto original)*

#### 5.7.5 Tarifas aprobadas y aplicadas

A continuación, se evidencian las tarifas que a la fecha se encuentra aplicando el prestador, las cuales fueron informadas en visita:



Servicio	Usuarios	Cargo Fijo	Base Tarifaria	Tarifas base Usuario Mes	
Acueducto	Acueducto estrato 1	1.881	3.152	27.659	30.811
	Acueducto estrato 2	97	3.152	27.659	30.811
	Acueducto estrato 3	0			0
Alcantarillado	Alcantarillado estrato 1	650		15.408	15.408
	Alcantarillado estrato 2	101		15.408	15.408
	Alcantarillado estrato 3				0
Aseo	Aseo Estrato 1	744	-	5.504	5.504
	Aseo Estrato 2	101		5.504	5.504
	Aseo Estrato 3			0	0

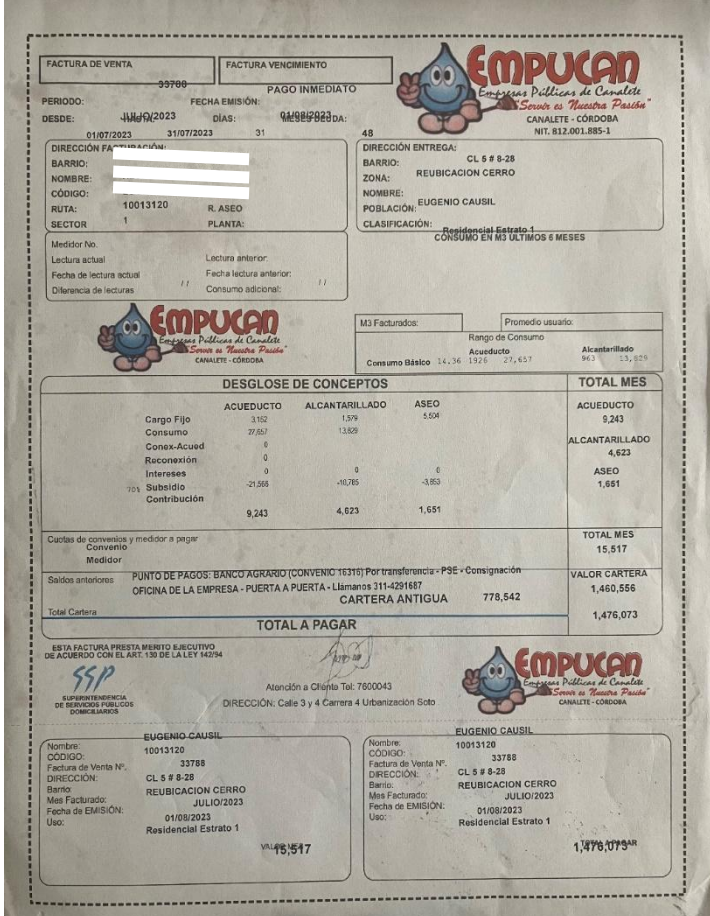
*Tabla 2 Tarifa de los servicios AAA*  
Fuente: Información suministrada por área de facturación - Elaboración Propia

SERVICIO	TARIFA	SUBSIDIO	VALOR A CANCELAR	
Acueducto	Acueducto estrato 1	30.811	21.568	9.243
	Acueducto estrato 2	30.811	12.324	18.487
	Acueducto estrato 3	30.811	NA	NA
Alcantarillado	Alcantarillado estrato 1	15.408	10.786	4.622
	Alcantarillado estrato 2	15.408	6.163	9.245
	Alcantarillado estrato 3	15.408	NA	NA
Aseo	Aseo Estrato 1	5.504	3.853	1.651
	Aseo Estrato 2	5.504	2.202	3.302
	Aseo Estrato 3	5.504	NA	NA

*Tabla 3 Valores que paga los usuarios EMPUCAN*  
Fuente: Información suministrada por área de facturación - Elaboración Propia

De acuerdo con la consulta realizada en SUI, el prestador tiene pendiente el cargue de las facturas de acueducto y alcantarillado de las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y lo corrido de 2023, de igual manera, en el desarrollo de la visita, el prestador suministró copia de la vigencia 2023; por lo anterior, se realizó el análisis evidenciando que el prestador no ha implementado la metodología tarifaria, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen 19. Factura de julio de 2023 expedida por EMPUCAN.



**EMPUCAN**  
Empresas Públicas de Canalete  
Servicio al Usuario Pasivo  
CANALETE - CÓRDOBA  
NIT. 812.001.885-1

FACTURA DE VENTA: 99700      PAGO INMEDIATO

PERIODO: 01/07/2023      FECHA EMISIÓN: 01/08/2023      DÍAS: 31

DESEDE: 01/07/2023      DÍAS: 31      CANCELACIÓN: 01/08/2023      DÍAS: 48

DIRECCIÓN ENTREGA: CL 5 # 8-28  
BARRIO: REUBICACION CERRO  
ZONA: REUBICACION CERRO  
NOMBRE: EUGENIO CAUSIL  
POBLACIÓN: REUBICACION CERRO  
CLASIFICACIÓN: Residencial Estrato 1  
CONSUMO EN M3 ÚLTIMOS 6 MESES

M3 Facturados:      Promedio usuario:  
Rango de Consumo  
Consumo Básico      Acueducto      Alcantarillado  
14,36      1275      27,517      963      23,825

DESGLOSE DE CONCEPTOS				TOTAL MES
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	
Cargo Fijo	3.152	1.379	5.504	ACUEDUCTO 9.243
Consumo	27.657	13.828		ALCANTARILLADO 4.623
Conex-Acued	0			ASEO 1.651
Reconexión	0	0	0	
Intereses	-21.565	-10.785	-3.853	
Subsidio				
Contribución	9.243	4.623	1.651	
Cuentas de conexiones y medidor a pagar Convenio Medidor				TOTAL MES 15.517
Salidos anteriores: PUNTO DE PAGOS: BANCO AGRARIO (CONVENIO 15316) Por transferencia - PSE - Consignación OFICINA DE LA EMPRESA - PUERTA A PUERTA - Llamamos 311-4291687				VALOR CARTERA 1.460.556
CARTERA ANTIGUA 778.542				
<b>TOTAL A PAGAR</b>				<b>1.478.073</b>

ESTA FACTURA PRESTA MERITO EJECUTIVO DE ACUERDO CON EL ART. 130 DE LA LEY 14294

Atención a Cliente Tel: 7900043  
DIRECCIÓN: Calle 3 y 4 Carrera 4 Urbanización Soto

**EUGENIO CAUSIL**  
Nombre: 10013120  
CODIGO: 33789  
Factura de Venta N°: CL 5 # 8-28  
DIRECCIÓN: REUBICACION CERRO  
Barrio: REUBICACION CERRO  
Mes Facturado: JULIO/2023  
Fecha de EMISIÓN: 01/08/2023  
Uso: Residencial Estrato 1

**EUGENIO CAUSIL**  
Nombre: 10013120  
CODIGO: 33789  
Factura de Venta N°: CL 5 # 8-28  
DIRECCIÓN: REUBICACION CERRO  
Barrio: REUBICACION CERRO  
Mes Facturado: JULIO/2023  
Fecha de EMISIÓN: 01/08/2023  
Uso: Residencial Estrato 1

1,478,073<sup>SR</sup>

Fuente: Visita - Factura acueducto/alcantarillado.

Se precisa que este análisis no configura un control tarifario en sentido estricto, el cual se hará como una actividad posterior por parte de esta SSPD, esto, una vez el prestador inicie la aplicación de manera adecuada de las tarifas resultantes del estudio de costos basado en la metodología tarifaria vigente establecida en la Resolución CRA 825 de 2017. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control que pueda ejercer esta SSPD por los eventuales incumplimientos normativos a los que hubiere lugar.

## 5.8 Aspectos Jurídicos

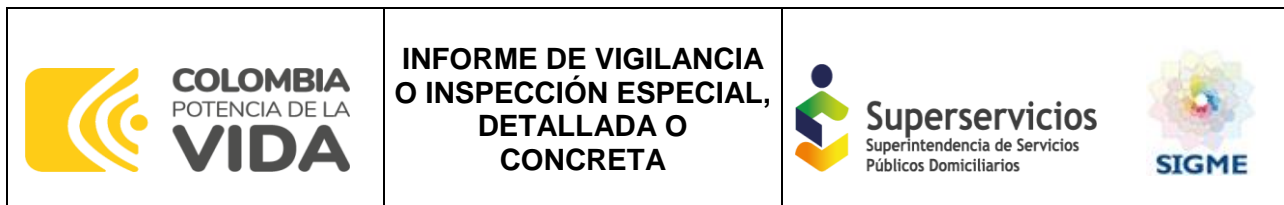
### Régimen jurídico de los Planes Departamentales de Aguas (PDA)

Como se indicó en el capítulo 5.5 y como antecedente es importante mencionar que se conformó el Sistema de Acueducto Regional Costanero<sup>12</sup> a cargo de Aguas de Córdoba S.A. E.S.P. el cual se diseñó para el suministro de agua tratada a los municipios de *Los Córdoba*, **Canalete** y *Puerto Escondido*, a través de los prestadores AGUACOR, EMPUCAN y Administradora Pública Cooperativa de Servicios Públicos de Puerto Escondido (COOSERPUES ESP), respectivamente.

Para tal efecto, EMPUCAN hace parte del Acueducto Regional Costanero, el cual es el encargado del suministro de agua potable a tres municipios del departamento de Córdoba, entre ellos **Canalete**, el cual entró en operación desde el año 2017, precisando que es el Plan Departamental de Aguas

<sup>12</sup> Captación, aducción, tratamiento, conducción y almacenamiento.





(PDA) Aguas de Córdoba S.A. E.S.P., quien, bajo la figura de asistencia técnica, es el actualmente encargado de la operación y suministro de agua potable para los municipios de Canalete, Puerto Escondido y Los Córdoba.

Así las cosas, bajo la figura de asistencia técnica, el PDA es en la actualidad el encargado de la operación y entrega en puntos definidos de agua potable en los municipios de Canalete, Puerto Escondido y Los Córdoba, bajo las condiciones administrativas, técnico operativas y legales particulares que se describen en el informe de cada municipio. La población estimada que se beneficia del ARC es de 16.645 habitantes de acuerdo con lo informado por el PDA

Frente a las generalidades del sistema podemos establecer que, el Decreto 1425 de 2019, en su artículo 2.3.3.1.1.2., define a los PDA como un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios.

Dentro de su marco normativo se establecieron estructuras operativas y de funciones para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de los PDA, divididos así:

1. Gestor.
2. Comité Directivo.

Frente a la definición del Gestor, el artículo 2.3.3.1.2.2. ibídem, determina que es el responsable de la gestión, planeación, implementación, ejecución de los PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento.

Asimismo, determina que, podrán ser gestores, el departamento o las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, siempre que sus estatutos permitan la vinculación como socios a los municipios y distritos del respectivo departamento que así lo soliciten.

Establece la norma regulatoria que, para los casos en que el Gestor sea una empresa de servicios públicos, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 142 de 1994 o la norma que la modifique, complemento o sustituya, deberá tener información contable, financiera y presupuestal independiente de sus actividades como prestador.

Frente a la anterior precisión, es oportuno verificar las consideraciones expuestas por la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, quien a través de concepto No 433 de 2018, fijó el criterio jurídico en lo concerniente a la implementación y régimen jurídico de los PDA que actúan como gestores en el territorio, en los siguientes términos:

***“(…) conviene tener en cuenta que el Gestor del PDA, a pesar de que puede ser una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo del orden departamental, tiene funciones que se relacionan con la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del PDA mas no con la prestación real y efectiva de los servicios públicos domiciliarios, razón por la cual, a pesar de su forma jurídica, no es posible predicar frente a los Gestores de PDA la aplicación del régimen de servicios públicos domiciliarios, en razón a que dicho régimen deviene, en cuanto a su aplicación, de la realización efectiva de actividades de prestación de los servicios domiciliarios o actividades complementarias***

**de que trata la Ley 142 de 1994, y no de la forma jurídica que adopte una determinada sociedad.** (Negrillas fuera de texto)

Al respecto de lo dicho, debe concluirse que al no ser el prestador de los servicios, la empresa que se encargue de la gestión de los PDA no queda inmersa en el régimen de servicios públicos, así adopte la forma de una sociedad anónima ESP, ya que lo que genera las obligaciones y derechos propios del régimen establecido en la Ley 142 de 1994 y demás normas reglamentarias y regulatorias, **es la prestación efectiva del servicio**, que frente a los gestores de los planes departamentales de agua, no es un requisito para adquirir dicha calidad.

En efecto, si bien la forma societaria puede ser un criterio que coadyuve a la identificación de una empresa de servicios públicos domiciliarios, lo cierto es que lo que realmente determina la aplicación del régimen especial contenido en la Ley 142 de 1994, no es la forma que se adopte, sino la actividad que se realice, contexto en el cual, si no se desarrollan actividades de prestación de los servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias de que trata la Ley 142 de 1994, mal podría hablarse de la existencia real de una empresa prestadora de servicios públicos.

Lo anterior, es coherente con la aplicación del principio de la realidad, según el cual los hechos priman sobre las formas

Aceptar una tesis contraria implicaría (i) la desnaturalización del régimen legal especial aplicable a los prestadores de SPD, (ii) la inclusión indebida de actividades "complementarias o de prestación" no contempladas legal ni regulatoriamente, e incluso (iii) un entendimiento diferente respecto de las funciones desarrolladas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, quien al tenor de una nueva posición, debería vigilar empresas constituidas como ESP que no desarrollen actividades propias de la prestación de SPD, y contrario sensu, abstenerse de desarrollar las actividades para las que fue creada, frente a prestadores no organizados en la forma prevista por la Ley 142 de 1994.

Lo señalado tiene un claro sustento legal, que puede encontrarse, entre otros, en los artículos 1, 10, 14.20, 14.21, 15, 17, 18, 20, 22 y 31 de la Ley 142 de 1994, que al señalar diferentes aspectos relativos a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y a los prestadores indican de manera diáfana que la aplicación del régimen contenido en la Ley 142 de 1994, requiere la realización efectiva de actividades de prestación de servicios públicos o actividades complementarias, y no simplemente la adopción de una determinada forma social.

En efecto, la Ley 142 de 1994 en su artículo primero, señala que dicha norma **se aplica a los servicios domiciliarios y actividades complementarias en ella definidos, y a las actividades que realicen las personas prestadoras respecto de dichos servicios**. Paralelamente, el artículo 15 ídem señala que pueden prestar servicios públicos domiciliarios las empresas de servicios públicos, y el 17, por su parte, indica que dichas empresas son aquellas cuyo objeto es la prestación de dichos servicios, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 18 en donde se reitera que el objeto de las empresas de servicios públicos ES LA PRESTACIÓN efectiva de los servicios y actividades complementarias a que se refiere la Ley 142 de 1994.

Adicionalmente, en lo relativo al régimen de contratación aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios, es pertinente recordar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, que señala que no estarán sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública... " Los contratos que celebren las entidades estatales QUE PRESTAN los servicios públicos a los que se refiere esta ley".

*Teniendo en cuenta las anteriormente citadas disposiciones, se concluye con facilidad que el factor determinante frente al régimen jurídico aplicable a un prestador de servicios públicos no es la figura societaria que se adopte, sino la actividad que se realice, tal como se ha señalado hasta ahora. (...)*” (Cursivas, negritas fuera de texto original)

Por otro lado, existe la estructura operativa del Comité Directivo e integración que por definición del artículo 2.3.3.1.2.4 de 1425 de 2019 es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos por el departamento, el Gestor y los municipios y distritos

## 5.9 Calidad y reporte de la información al SUI

### 5.9.1 Indicador Único Sectorial (IUS)

La SSPD calcula y publica el resultado del Indicador Único Sectorial (IUS) y el nivel de riesgo para los prestadores de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el marco de lo establecido por la CRA en la Resolución 906 de 2019 y sus modificatorias. Esta resolución derogó la Resolución CRA 315 de 2005 para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

A continuación, se relaciona el resultado de nivel de riesgo de EMPUCAN, en el cual se evidencia que el prestador se encuentra en un nivel de Riesgo Alto.

Tabla 31 Periodicidad de actualización

ID	Nombre del prestador	Segmento	APS	CS.	EP.	EO.	GE.	SF.	GYT.	SA.	GT.	IUS	Nivel de Riesgo
2627	Empresas Publicas Municipales de Canalete	2	CANALETE	0,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,95	Riesgo Alto

Fuente: página SSPD – <https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/Calculo-IUS-Nivel-de-Riesgo-2022-version-1.pdf>

Conforme el nivel de riesgo obtenido, se estableció en el artículo 1.6.5.3.2.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 que el prestador deberá “*establecer en su Plan de Gestión y Resultados -PGR, para el corto plazo (5 años), mínimo dos (2) acciones de mejora que garanticen el cumplimiento de las metas de cada uno de los indicadores del IUS, cuya calificación sea menor o igual a 30 puntos (riesgo alto). Para ello, deberá reportar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el PGR actualizado para el respectivo seguimiento y control*” (Cursiva fuera del texto original)

Por lo anterior, esta SSPD procedió a revisar el reporte del *Tablero de Acciones de Mejora PGR* por parte de la empresa, evidenciando que se encuentra en estado pendiente de cargue, aun cuando la fecha límite establecida para el reporte fue del 30 de julio de 2023, incumpliendo lo establecido en la Resolución SSPD 20211000682475 del 10 de noviembre de 2021.

A su vez, se verificó el reporte anual del formato *Tablero de Planeación PGR*, encontrándose de igual forma en estado pendiente de cargue para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023.

### 5.9.2 Actualizaciones de RUPS

Esta SSPD profirió la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que derogó la Resolución SSPD No. 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, la cual dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del RUPS una vez al año en los siguientes tiempos:

Tabla 32 Periodicidad de actualización

Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
<b>Prestadores cuyo ID termine en 0 y 4</b>	Hasta el 28 de febrero
<b>Prestadores cuyo ID termine en 5 y 9</b>	Hasta el 30 de marzo

Fuente: Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018.

De acuerdo con lo anterior, se observa que para la actualización del RUPS, el prestador EMPUCAN tiene plazo hasta el 30 de marzo de cada año para realizar la respectiva actualización. Una vez verificada la información de los trámites RUPS, el prestador cuenta con la última actualización aprobada para la vigencia 2023 antes del plazo indicado, tal como observa a continuación.

Imagen 24 Tramites RUPS del prestador

Resultados de la consulta										
#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO	Acciones
1	2627	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE	INSCRIPCION	RECHAZADA		2008102627119916	31/10/2008			🔍 📄
2	2627	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2008112627120796	24/11/2008			🔍 📄
3	2627	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		200952627133303	14/05/2009			🔍 📄
4	2627	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE	ACTUALIZACION	RECHAZADA		201062627160348	21/06/2010			🔍 📄
5	2627	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE	ACTUALIZACION	RECHAZADA		201072627182429	14/07/2010			🔍 📄
6	2627	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2010122627198188	15/12/2010			🔍 📄
7	2627	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE	ACTUALIZACION	RECHAZADA		201142627205978	08/04/2011			🔍 📄
8	2627	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		201152627209739	16/05/2011			🔍 📄
9	2627	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2012112627270042	29/11/2012			🔍 📄
10	2627	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE	ACTUALIZACION	RECHAZADA		2013122627312604	30/12/2013			🔍 📄
11	2627	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2014102627322723	22/10/2014			🔍 📄
12	2627	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE	ACTUALIZACION	RECHAZADA	DAAA_AFLOPEZ	201792627362388	29/09/2017	20175290865282	29/09/2017	🔍 📄 📄
13	2627	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		201992627374417	13/09/2019			🔍 📄 📄
14	2627	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		202282627411792	01/08/2022			🔍 📄 📄
15	2627	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANALETE	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		202332627421556	22/03/2023			🔍 📄 📄

Fuente: RUPS – SUI. Consulta realizada en septiembre de 2023.

### 5.9.3 Estado de cargue al SUI por parte del prestador

Una vez verificado el estado de reporte de cargue al SUI por parte del prestador a corte de 12 de septiembre de 2023, se observó que tiene solo un 22% de cargue total de información, representado en 3571 reportes pendientes, así:

Tabla 33. Estado de cargue de información al SUI

Año	Número de reportes pendientes	Número de reportes radicados	Porcentaje de cargue
2002	0	14	100 %
2003	31	11	26 %
2004	41	41	50 %
2005	47	26	35 %
2006	86	29	25 %
2007	140	45	24 %
2008	115	44	27 %
2009	89	101	53 %
2010	58	195	77 %
2011	144	194	57 %
2012	209	79	27 %
2013	167	65	28 %
2014	263	15	5 %
2015	269	0	0 %
2016	256	0	0 %
2017	257	2	0 %
2018	254	1	0 %
2019	257	8	3 %
2020	222	49	18 %
2021	226	44	16 %
2022	274	44	13 %
2023	166	22	11 %
<b>TOTAL</b>	<b>3571</b>	<b>1029</b>	<b>22 %</b>

 Fuente: SUI – septiembre 2023<sup>13</sup>

Para el periodo evaluado, año 2022 y de enero a junio de 2023, el detalle de los reportes pendientes de cargue por tópico es el siguiente:

Tabla 34. Detalle de reportes por tópico

Tópico	Estado	2022	2023	Total general
<b>Administrativo</b>	Pendiente	13	2	15
	Certificado	1		1
<b>Administrativo y Financiero</b>	Pendiente	7	3	10

<sup>13</sup> Disponible en: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)



Tópico	Estado	2022	2023	Total general
<b>Comercial y de Gestión</b>	Certificado	6	1	7
	Pendiente	144	99	243
<b>Contribuciones</b>	Pendiente	1		1
<b>Generalidades-Riesgos</b>	Pendiente	2	2	4
<b>NSC</b>	Pendiente	1		1
<b>Riesgos Acueducto</b>	Certificado	12	7	19
	Pendiente	3	4	7
<b>Riesgos Alcantarillado</b>	Certificado	12	7	19
	Pendiente	1	2	3
<b>Riesgos Aseo</b>	Certificado	12	7	19
	Pendiente	3	4	7
<b>Tarifario</b>	Pendiente	2	1	3
<b>Técnico operativo</b>	Certificado	1		1
	Pendiente	97	49	146
<b>Total general</b>		<b>318</b>	<b>188</b>	<b>506</b>

Fuente: SUI – septiembre 2023<sup>14</sup>

Por lo anterior, se evidencian formatos y formularios en estado pendiente de cargue, así las cosas, se observa incumplimiento del prestador frente a la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 de 2010 y normas complementarias; es preciso mencionar que al no contar con esta información la SSPD se ve limitada en el cumplimiento de sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control.

Adicionalmente, frente a los formatos y formularios que fueron certificados bajo la opción *Certificado no aplica*, el prestador debe realizar la respectiva revisión y las reversiones necesarias teniendo en cuenta que durante la visita se evidenció que EMPUCAN cuenta con la información para reportar, lo cual denota baja calidad de la información cargada al SUI.

#### 5.10 Acciones de la SSPD

Tabla 35. Comunicaciones con el prestador

Radicado	Fecha	Tema
20224252264701	09/05/2022	Copia del maestro de facturación.
20224250115293	01/06/2022	Estado de cargue información SUI.
20234252774491	04/08/2023	Programación visita integral de inspección a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

<sup>14</sup> Disponible en: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028)

## 6 HALLAZGOS

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
<b>Certificación en competencias laborales</b>	Artículo 12 de la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.	No existe evidencia o soporte debido a que ninguno de los empleados de la empresa cuenta con una certificación en competencias laborales.	No cumple
<b>Reportes financieros NIF</b>	Resolución No. SSPD – 20151300020385 del 29 de julio de 2015	La empresa se encuentra en estado pendiente para su clasificación en SUI.	No cumple
<b>Convergencia Normas de Información Financiera – NIF</b>	Resolución 414 del 2014.	Aplicación de la norma en cada uno de los conceptos apropiados a los estados financieros.	No cumple
<b>Contribuciones</b>	Artículo 85 Ley 142 de 1994	Pago de contribuciones especiales.	No cumple
<b>Permisos ambientales</b>	Artículos 22 y 25 de la Ley 142 de 1994.	Durante la visita de inspección realizada del 09 al 11 de agosto de 2023, el prestador no aportó soportes de los permisos ambientales.	No cumple
<b>Macromedición</b>	Artículo 73 de la Resolución MVCT 330 de	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 9 al 11 de agosto del 2023.	No cumple
<b>Continuidad del servicio</b>	Resolución 2115 de 2007.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 9 al 11 de agosto del 2023.	No cumple
<b>Puntos de muestreo</b>	Resolución 811 de 2008.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 9 al 11 de agosto del 2023.	No cumple
<b>Micromedición superior al 95%</b>	Artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 9 al 11 de agosto del 2023.	No cumple
<b>Actas de concertación y materialización de puntos de muestreo actualizadas</b>	Artículos 5 y 7 de la Resolución 811 de 2008.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 9 al 11 de agosto del 2023.	No cumple
<b>IRCA menor a 5%</b>	Artículo 15 de la Resolución 2115 de 2007.	SIVICAP.	No cumple
<b>CCU</b>	Artículo 131 de la Ley 142 de 1994	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 9 al 11 de agosto de 2023.	Cumple parcialmente
<b>Requisitos mínimos de las facturas</b>	Cumplimiento de lo establecido en el CCU.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 9 al 11 de agosto de 2023.	Cumple parcialmente
<b>Rangos de consumo</b>	Resolución CRA 943 de 2021.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 9 al 11 de agosto de 2023. Facturas verificadas del año 2023.	No cumple
<b>Peticiones, Quejas y Reclamos</b>	Ley 142 de 1994	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 9	No cumple

criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
		al 11 de agosto de 2023. Facturas años 2023.	
<b>Reporte SURICATA y formato Costo de Referencia y tarifas aplicadas</b>	Cumplimiento Resoluciones SSPD 2020100009605 de 19 de marzo de 2020 y 20211000313835 de 14 de julio de 2021.	Aplicativo SURICATA y reporte de factura en PDF y costos de referencia y tarifas aplicadas en SUI.	No cumple
<b>Aplicación e Información de las variaciones tarifarias</b>	Cumplimiento artículos 1.8.6.1 a 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021.	Sistema de gestión documental e información solicita en visita y no fue entregada.	No cumple
<b>Calidad de la información reportada en SUI</b>	Consistencia de la información reportada en el SUI con la información entregada en visita.	Facturación y Recaudo 2021 y 2022.	No cumple
<b>Actualización RUPS</b>	Actualización del RUPS del año 2023.	SUI.	Cumple
<b>Cargue SUI</b>	El prestador no ha realizado el reporte de información al SUI. Porcentaje de cargue del 22%.	SUI.	No cumple
<b>IUS</b>	CRA en la Resolución 906 de 2019.	Publicación SSPD.	No cumple
<b>Medición de presión en red y presión suministrada por encima de 15 m.c.a.</b>	CCU.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 9 al 11 de agosto del 2023.	No cumple
<b>Control de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución</b>	Artículos 21 y 22 la Resolución 2115 de 2007.	SUI e información aportada por el prestador en la visita.	No cumple
<b>Catastro de redes de acueducto actualizado</b>	Artículo 42 de la Resolución 330 de 2017.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 9 al 11 de agosto del 2023.	No cumple
<b>Documento que certifique y sustente la propiedad y/o tenencia de la infraestructura empleada para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado (redes, PTAP, PTAR, entre otros), no incluye inventarios de entrega.</b>	Ley 142 de 1994.	Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 9 al 11 de agosto del 2023.	No cumple

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
<b>Empresas Públicas Municipales de Canalete hace parte del proyecto regional encargado del suministro de agua potable a tres municipios del departamento de Córdoba, el PDA Aguas de Córdoba presta asistencia técnica a través del Acueducto Regional Costanero</b>	Contrato de obra No. 010 de 2014  <b>Objeto:</b> Construcción del sistema de acueducto regional costanero para los municipios de Canalete, Puerto Escondido y Los Córdoba en el departamento de Córdoba	En Información recopilada durante la visita de inspección realizada del 9 al 11 de agosto del 2023, se pudo constatar que EMPUCAN presuntamente no recibe asistencia técnica por parte del Acueducto Regional Costanero	Hallazgo con connotación fiscal

## 7 ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

El prestador debe subsanar los hallazgos descritos en el presente informe.

## 8 CONCLUSIONES

### 8.1 Asistencia Técnica PDA

Expuesto el contexto del sistema del Acueducto Regional Costanero y su relación con EMPUCAN, quien es el prestador encargado de atender el municipio de **Canalete** en el departamento de Córdoba, y la doctrina que aplica en materia para el presente caso, queda claro para la SSPD que Aguas de Córdoba S.A. E.S.P, desarrolla funciones que se relacionan con la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del PDA mas no, con la prestación real y efectiva de los servicios públicos domiciliarios.

No obstante, pese a que el PDA bajo la figura de asistencia técnica, es el actualmente encargado de la operación y entrega en puntos definidos de agua potable de los municipios de **Canalete**, Puerto Escondido y Los Córdoba, bajo las condiciones administrativas, técnico operativas y legales particulares que se describen en el informe de cada municipio, no otorga asistencia técnica a EMPUCAN, teniendo en cuenta que en visita se pudo observar que la Red mediante la cual se recibe el recurso hídrico no está conectada al sistema del prestador.

### 8.2 Aspectos Técnicos Operativos

- El prestador EMPRESAS PUBLICAS DE CANALETE, brinda el servicio público de acueducto en la zona urbana del municipio de Canalete, Córdoba, el cual le permite atender a más de 2000 suscriptores, con lo cual se logra una cobertura superior al 90%.
- El prestador no cuenta con los permisos ambientales correspondientes de las concesione de agua de captación para operar conforme lo requeridos en el marco del artículo 22 y 25 de la Ley 142 de 1994. Dicha situación dificultó conocer las condiciones ambientales bajo la cual se expidieron las autorizaciones ambientales y por ende lograr determinar si corresponden con las actividades de prestación efectuadas por dicha empresa y así vez determinar el cumplimiento tácito del régimen de servicios públicos domiciliarios.

- La carencia de soportes documentales para el registro efectivo de actividades de mantenimientos preventivos y correctivos, dificultan el control permanente de las condiciones de la infraestructura. Dicha situación podría poner en riesgo el funcionamiento y operación de los sistemas al no considerar el estado real de los mismos, y por ende podría poner en riesgo la prestación del servicio.
- El prestador no cuenta con las actas de materialización actualizadas, así como el recibo de conformidad de los puntos de muestreo acorde con los puntos que actualmente están materializados, además se observó que los puntos no se encuentran en buenas condiciones.
- El sistema de acueducto no cuenta con soportes de muestras de calidad de agua, la anterior situación no permite conocer de manera real las condiciones físicas, químicas y microbiológicas del agua suministrada y por ende determinar el probable riesgo que representa para la salud humana, Lo anterior, sumado a la falta de continuidad puede conllevar a una falla en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto.
- El Prestador no cuenta con instrumentos de medición de caudal (captación), presiones en la red de distribución y manuales actualizados para la operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, evidenciando falta de gestión operativa que podrían impactar de manera negativa en la prestación de los servicios

### 8.3 Aspectos Comerciales

- La falta de conocimiento del anexo técnico del CCU por parte de los suscriptores, no incluir metas de micromedición en el CCU, ni los rangos de consumo en la factura, el incumplimiento del contenido mínimo de las facturas, el inadecuado seguimiento y control de PQR por parte del prestador, va en contra de la normatividad vigente y vulnera los derechos de los usuarios, así como el debido proceso a las partes.

### 8.4 Aspectos Tarifarios

- En la visita integral, se evidenció que la empresa EMPUCAN no dio aplicación a la metodología tarifaria definida en la Resolución CRA 825 de 2017, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, por lo cual puede llegar a afectar la correcta prestación de los servicios públicos domiciliarios en tanto no se recuperan vía tarifa los gastos operativos y administrativos propios de la operación de los sistemas, que de acuerdo con el principio de suficiencia financiera definido en el numeral 87.4 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, se debe garantizar a las empresas eficientes la recuperación de sus costos de inversión y sus gastos de administración, operación y mantenimiento, y permitir la remuneración del patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable.
- El prestador no aportó metas anuales para cumplir con los estándares de continuidad, calidad y micromedición para cada uno de los años de vigencia de la fórmula tarifaria, lo que no permite medir el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, a través, del cumplimiento de las mismas.
- El prestador no ha efectuado el debido reporte de la información tarifaria en el aplicativo SURICATA, incumpliendo con lo establecido en el anexo 3 de la Resolución de SSPD No. 20201000009605 de 19 de marzo de 2020, en la que se indicó que los plazos de reporte de la información tarifaria al SUI a través del SURICATA era de 60 días calendario una vez habilitado el aplicativo. Por otra parte, no ha certificado el formato de Costos de referencia y tarifas



aplicadas para los servicios de acueducto y alcantarillado en el SUI, para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, imposibilitando las acciones de vigilancia y control de esta Superintendencia.

- Respecto al cumplimiento de los artículos 1.8.6.1 a 1.8.6.3 referentes a la aplicación e información de las variaciones tarifarias, se evidenció que el prestador No cumplió con lo establecido en el artículo 1.8.6.2 en razón a que no fueron informadas las tarifas a esta Superintendencia y, a su vez, no fue posible determinar el cumplimiento de los artículos 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021. Sin embargo, es preciso indicar que, una vez el prestador inicie la aplicación de la nueva metodología tarifaria deberá dar cumplimiento a los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 de la Resolución CRA 943 de 2021.

#### 8.5 Actualización RUPS y Cargue al SUI

EMPUCAN ha realizado las actualizaciones RUPS en los plazos establecidos en la normatividad vigente, igualmente, a la fecha, tiene pendiente de cargue en el SUI 3571 formatos y/o formularios, limitando el ejercicio de las funciones misionales asignadas a la SSPD.

Por lo anterior, el prestador quedó clasificado en el IUS con un nivel de riesgo Alto.

### 9 MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

El presente informe debe ser remitido al prestador y posteriormente publicado en la página web de la entidad.

### 10 RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

#### 10.1 Responsable General

James A. Copete Rios – Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

#### 10.2 Equipo de Evaluación

Proyectó: Lina Lucia Sánchez Mariño - Profesional Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA  
 Mario Alfonso Hurtado M. - Profesional Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA  
 Manuel Londoño Zapata - Profesional Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA  
 Fernando Javier Rincón S. - Profesional Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Revisó: Viviana Hernández Duque – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA  
 Johanna Milena Cortes Quiroga – Profesional DTGAA  
 Alejandra Cajiao Manjarrez – Asesora DTGAA

Aprobó: James A. Copete Rios – Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

### 11 ANEXOS

No aplica